

405

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificada ().

Bogotá, D.C.,

PARA: Doctor: Lucas Arboleda Henao, Jefe de Oficina Asesora Jurídica

DE: Coordinadora, Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano

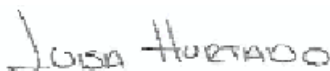
ASUNTO: Remisión certificación publicación Lineamientos sociales Proyectos Piloto de Investigación Integral - PPII en

Una vez finalizado el término para publicación del proyecto el veintidós (22) de julio de 2020, me permito remitir constancia de publicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta se solicita que una vez se tenga consolidada la matriz de comentarios y el acto administrativo en firme sean remitidos a esta coordinación, con el fin de dar cumplimiento a lo conceptuado el Decreto 270 de 14 de febrero de 2017.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,



Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Anexos: treinta y ocho (38) folios - Certificación publicación acto administrativo Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano

Copia: Grupo de Política y Regulación Energética
Elaboró: Martha Isabel Jaime Galvis
Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

TRD: Facilitativo

Página 1 de 3

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co



La SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO
DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento de las siguientes normas:

- Decreto 270 del 14 de febrero de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación.
- Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017, que reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4 1304 del 24 de noviembre de 2017 que modifica la Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017 por la cual se reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.

El Ministerio de Minas y Energía público para consulta de la ciudadanía y grupos de interés, y a fin de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas, el Proyecto de Resolución *"Por la cual se fijan lineamientos sociales para el desarrollo de los Proyectos Piloto de Investigación Integral - PPII en Yacimientos No Convencionales - YNC de Hidrocarburos a través de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal - FH-PH"*

Que dicho proyecto se publicó desde del siete (07) hasta el veintidós (22) de julio de 2020 en el portal web, sección Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en el siguiente vínculo:

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24216531&idLbl=Listado+de+Foros+de+Julio+De+2020>, al que también pudieron acceder los interesados desde la sección de transparencia y acceso a la información pública.

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar sus observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias

Que durante el tiempo dispuesto el documento en consulta ciudadana, recibió tres (03) comentarios a través de los canales dispuestos: Correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co y sección comentarios

Dada en Bogotá el veintidós (22) de julio de 2020.



Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Anexo: treinta y siete (37) folios informes de comentarios Grupo de Gestión de la información y servicio al ciudadano

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis

Reviso y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal



GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución *"Por la cual se fijan lineamientos sociales para el desarrollo de los Proyectos Piloto de Investigación Integral - PPII en Yacimientos No Convencionales - YNC de Hidrocarburos a través de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal - FH-PH"*

Fecha de inicio de publicación: 07 de julio de 2020

Fecha fin de publicación: 22 de julio de 2020

Solicitantes: Lucas Arboleda Henao
Oficinas Asesora jurídica

Julio Cesar Vaca Forero
Asesor despacho del Viceministro de Energía

Medios de divulgación:

Portal Web www.minenergia.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana
- Aviso en Home
- Redes Sociales
- Correo electrónico a ciudadanos y partes interesadas

Medios de recepción comentarios: correo.pciudadana@minenergia.gov.co

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24216531&idLbl=Listado+de+Foros+de+Julio+De+2020>

Listado de Foros de Julio De 2020

Lineamientos sociales Proyectos Piloto de Investigación Integral - PPII en

Sector Hidrocarburos

Fecha Inicio 7 de julio de 2020

Fecha Fin 22 de julio de 2020

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 270 de 2017 y las resoluciones 4 0310 y 4 0304 de 2017, se publica para participación ciudadana el Proyecto de resolución "Por la cual se fijan lineamientos sociales para el desarrollo de los Proyectos Piloto de Investigación Integral - PPII en Yacimientos No Convencionales - YNC de Hidrocarburos a través de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal - FH-PH", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento propuesto:

Proyecto de Resolución "Por la cual se fijan lineamientos sociales para el desarrollo de los Proyectos Piloto de Investigación Integral - PPII en Yacimientos No Convencionales - YNC de Hidrocarburos a través de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal - FH-PH"

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el formulario para recepción de comentarios, el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico ciudadana@minenergia.gov.co, hasta el próximo miércoles 22 de julio de 2020.

Otros documentos

- Memoria Justificativa

Importante *** El Ministerio del Interior publicará el mismo Proyecto de Resolución, por lo que los interesados pueden hacer comentarios en la página de del Ministerio del Interior o en la del Ministerio de Minas y Energía, independiente de donde se hagan todos serán tenidos en cuenta y serán resueltos de manera conjunta entre los dos Ministerios.

Conclusiones

Ilustración 1 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía

Ilustración 2 Divulgación: Home/ Otras Noticias

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





PC Participación Ciudadana
Jue 09/07/2020 11:47

y 66 n

Atentamente,

Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadanos
pciudadana@minenergia.gov.co
Ministerio de Minas y Energía

Ilustración 3 Divulgación: Mensaje enviado a ciudadanos y partes interesadas



Minenergía #80AñosTransformandoVidas @MinEnergiaCo · 8 jul.

Participa del Proyecto de Resolución "Por la cual se fijan lineamientos sociales para el desarrollo de los Proyectos Piloto de Investigación Integral en Yacimientos No Convencionales - YNC"

minenergia.gov.co/foros?idForo=2...

2 6

Ilustración 4 Divulgación: Redes Sociales

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo publicado para recibir comentarios el Proyecto de Resolución *"Por la cual se fijan lineamientos sociales para el desarrollo de los Proyectos Piloto de Investigación Integral - PPII en Yacimientos No Convencionales - YNC de Hidrocarburos a través de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal - FH-PH*, recibió tres (03) comentarios a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: pciudadana@minenergia.gov.co
- Sección comentarios

Comentario 1

De: Laura Ximena Roncancio Valbuena

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Enviado: miércoles, 22 de julio de 2020 19:07

Asunto: Comentarios Proyecto de Resolución - Lineamientos sociales PPII

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS**Sector:** Hidrocarburos

Proyecto Resolución:	"Por la cual se fijan lineamientos sociales para el desarrollo de los Proyectos Piloto de Investigación Integral - PPII en Yacimientos No Convencionales - YNC de Hidrocarburos a través de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal -FHPH"	
Fecha inicio:	7/07/2020	
Fecha fin:	22/07/2020	
Fecha Comentario:	22/07/2020	
Datos de contacto:	Correo electrónico:	asarmiento@naturgas.com.co - naturgas@naturgas.com.co - Ironcancio@naturgas.com.co
Nombre de la empresa o interesado:	Asociación Colombiana de Gas Natural - Naturgas	

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado	Propuesta de ajuste (Incorporar el artículo del proyecto son los ajustes señalados, en color rojo)
1	Referencia a Comisión Interdisciplinaria Independiente para determinar la posible realización de la exploración de Yacimientos No Convencionales - YNC en roca generadora mediante la utilización de la	Considerandos Página 2	Sugerimos referirse únicamente a las disposiciones del Decreto 328 de 2020, y no a los planteamientos de la Comisión. En efecto, es el decreto en donde se concretaron los	Que la Comisión de Expertos en el informe mencionado, recomendó al Gobierno nacional adelantar Proyectos Piloto de Investigación Integral - PPII - que tengan como

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal – FH-PH.

lineamientos de política del Gobierno Nacional, a partir de lo recomendado por la Comisión de Expertos. Es el decreto el instrumento con fuerza normativa que determina el ámbito en el que debe ser expedida la resolución. Ejemplo de lo anterior es la referencia que hace la Comisión de Expertos a los impactos ambientales no resueltos. Si bien esta recomendación fue acogida en una versión preliminar del proyecto de Decreto 328 de 2020, la misma no fue incluida en la versión final. Además, no es un asunto objeto de la resolución.

~~propósito, entre otros: “Establecer el diálogo social con las comunidades y construir confianza durante la ejecución de los (PPH) y, según su resultado y evaluación, obtener la licencia social antes de iniciar la explotación comercial, si se decide avanzar en esta etapa”.~~

~~Que para la Etapa de Condiciones Previas de los Proyectos Piloto de Investigación Integral PPH, la Comisión de Expertos recomendó en materia social “i) Identificar las necesidades de formación y capacitación de las comunidades locales y regionales para la participación frecuente y consciente de las mismas en la ejecución y seguimiento de las actividades del PPH; ii) En este punto se deben acordar cuáles serán los mecanismos de participación y veeduría ciudadana en el PPH; iii) Es necesario acordar con las comunidades locales el manejo de los riesgos de salud con pobladores cercanos al lugar del PPH para minimizar sus posibles efectos; iv) Para medir el impacto de las actividades relacionadas con el PPH, es necesario que en su área de influencia se levanten los aspectos relevantes de una línea base social que incluya aspectos~~

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





~~de salud, economía y uso de recursos naturales. En este proceso es conveniente contar con la activa participación y veeduría ciudadana”.~~

~~Que para la Etapa Concomitante, la Comisión de Expertos recomendó, como parte de la gestión de la licencia social, tener presente aspectos como: (i) Mantener informadas a las comunidades, de manera pedagógica y completa, sobre las actividades, los riesgos y efectos relacionados con los PPI; (ii) Acordar durante los PPI, mecanismos de participación comunitaria en caso de que se determine la viabilidad de adelantar explotación comercial en YNC con el uso de la técnica FH-PH; (iii) Definir mecanismos de participación ciudadana para la identificación de utilidades a ser transferidas a las comunidades para el caso en que se determine la viabilidad de adelantar explotación comercial en YNC con el uso de la técnica FH-PH, así como la participación y veeduría en la definición y uso de estos recursos en la gestión de territorios sostenibles, y en la definición de~~

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





				presupuestos participativos, con indicadores de desarrollo social.
2	i) Los PPII son procesos de investigación que deben contar con la participación activa de la ciudadanía y los diversos grupos de interés, <u>particularmente de los que viven y desarrollan actividades en los respectivos medios socioeconómicos.</u>	Considerando Página 3 - literal i	<p>1) Deben corresponder a la participación activa de grupos de interés los que viven y desarrollan actividades en el área de influencia de los PPII.</p> <p>2) Sólo existe un medio socioeconómico que tiene varios componentes, no se sabe a qué hace referencia el término “los medios socioeconómicos”.</p> <p>3) Así mismo la dinámica social tiene otras variables que la componen, no solamente son las percepciones, actitudes y comportamientos. El nivel de involucramiento no lo da un análisis de percepción y/o comportamiento deben para esto deben evaluarse otras variables como su participación en los espacios de diálogo.</p>	i) Los PPII son procesos de investigación que deben contar con la participación activa <u>de los grupos de interés, que viven y desarrollan actividades en el área de influencia del medio socioeconómico.</u>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





3	<p>ii) Dado que las percepciones, <u>actitudes y comportamientos</u> ciudadanos son dinámicos y cambiantes, <u>es necesario contar con herramientas de seguimiento y monitoreo de la dinámica social durante los PPII que permitan, en la etapa de evaluación, conocer el estado de involucramiento y confianza ciudadana respecto a los PPII</u></p>	<p>Considerando Página 3 - literal ii</p>	<p>1) Es necesario saber cómo se medirían las actitudes y comportamientos.</p> <p>2) Las percepciones si es posible medirlas y también es necesario determinar en la herramienta que se utilice para ellos por qué se dan esos cambios o influenciados por qué, si por el proyecto y la información a través del centro de transparencia o por externos como ONG's y opositores etc.</p> <p>3) Así mismo la dinámica social tiene otras variables que la componen, no solamente son las percepciones, actitudes y comportamientos. El nivel de involucramiento no lo da un análisis de percepción y/o comportamiento deben para esto deben evaluarse otras variables como su participación en los espacios de diálogo.</p>	<p>iii) Dado que las percepciones ciudadanas son dinámicas y cambiantes, <u>es necesario contar con herramientas de seguimiento y monitoreo durante los PPII que permitan, en la etapa de evaluación conocer el grado de confianza ciudadana respecto a los PPII.</u></p>
4	<p><u>Es necesario establecer principios y criterios que orienten la actuación de los contratistas PPII en materia social para asegurar que sigan altos estándares en cada materia durante la ejecución de los PPII</u></p>	<p>Considerando Página 3 - literal iii</p>	<p>Los contratistas pueden ya tener unos principios de actuación en materia social con altos estándares, se sugiere que se verifiquen más no que se establezcan.</p>	<p>Es necesario <u>verificar y asegurar la adopción de principios y criterios que orienten la actuación de los contratistas PPII en materia social para asegurar que sigan altos estándares en cada materia durante la ejecución de los PPII</u></p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





5	Esta resolución tiene por objeto <u>fijar los lineamientos en materia social para el desarrollo de los PPII</u> , y definir las variables sociales a monitorear durante su ejecución.	Artículo 1. Objeto Página 4	Es necesario establecer qué tipo de lineamientos en materia social y cómo se articulan con los componentes del medio socioeconómico del EIA establecidos en los TdR y en la metodología de elaboración de estudios ambientales específicamente en el medio socioeconómico en mecanismos de participación.	Es necesario establecer qué tipo de lineamientos en materia social y cómo se articulan con los componentes del medio socioeconómico del EIA establecidos en los TdR y en la metodología de elaboración de estudios ambientales específicamente en el medio socioeconómico en mecanismos de participación.
6	Estrategia Específica de Relacionamento Social: Es el componente específico de la estrategia de gestión social del Contratista PPII, que se debe diseñar y ejecutar en atención a la naturaleza científica e investigativa de los PPII y como herramienta de planificación que articule las acciones, capacidades e instrumentos con los que se contará para establecer una dinámica de diálogo con los grupos de interés y construir confianza en el respectivo <u>medio socio-económico</u> , durante la ejecución de los PPII.	Artículo 2. Definiciones Página 4	Es necesario aclarar que es construir confianza con los grupos de interés del área de influencia del medio socioeconómico.	Estrategia Específica de Relacionamento Social: Es el componente específico de la estrategia de gestión social del Contratista PPII, que se debe diseñar y ejecutar en atención a la naturaleza científica e investigativa de los PPII y como herramienta de planificación que articule las acciones, capacidades e instrumentos con los que se contará para establecer una dinámica de diálogo con los grupos de interés y construir confianza <u>con los identificados en el área de influencia del medio socio-económico</u> , durante la ejecución de los PPII.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





7	<p>Partes interesadas y/o grupos de interés: Aquellos grupos o individuos que puedan eventualmente verse afectados directamente por el desarrollo de los PPII en sus condiciones de vida, salud, cultura o medio ambiente, o tengan interés en el desarrollo y seguimiento de los PPII en el respectivo medio socioeconómico. Pueden ser individuos, instituciones y autoridades públicas, agremiaciones comerciales, grupos ambientales, grupos religiosos, sindicatos, medios de comunicación, entre otros.</p> <p>La identificación de las partes o grupos de interés por parte de la institucionalidad y los Contratistas PPII, haciendo uso de metodologías reconocidas de mapa de actores, deberá orientarse por el principio de inclusión establecido en el artículo tercero de esta resolución.</p>	<p>Artículo 2. Definiciones Página 4</p>	<p>La definición de "Partes Interesadas y/o grupos de interés" establece:</p> <p>- Aquellos grupos o individuos que puedan eventualmente verse afectados directamente por el desarrollo de los PPII en sus condiciones de vida, salud, cultura o medio ambiente, o tengan interés en el desarrollo y seguimiento de los PPII en el respectivo medio socioeconómico. Pueden ser individuos, instituciones y autoridades públicas, agremiaciones comerciales, grupos ambientales, grupos religiosos, sindicatos, medios de comunicación, entre otros.</p> <p>Se sugiere eliminar el concepto de afectación, porque el mismo, está dimensionado en el EIA, además, la definición no debería encerrar el concepto de afectación, porque supone impacto y, el mismo, se encuentra ya dimensionado en el EIA.</p> <p>Adicionalmente, un grupo de interés no puede estar determinado por su interés en el desarrollo y seguimiento de los PPII, puesto que se puede llevar a incorporar a aquellos que podrían tener opiniones sobre las empresas o en</p>	<p>Cambiar la definición como sigue:</p> <p>Partes interesadas y/o grupos de interés: Aquellos grupos o individuos que hagan parte del área de influencia de los PPII y que tengan interés por el desarrollo de los PPII en sus condiciones de vida, salud, cultura o medio ambiente, o tengan interés en el desarrollo y seguimiento de los PPII en el respectivo medio socioeconómico. Pueden ser individuos, instituciones y autoridades públicas, agremiaciones comerciales, grupos ambientales, grupos religiosos, sindicatos, medios de comunicación, entre otros.</p> <p>La identificación de las partes o grupos de interés por parte de la institucionalidad y los Contratistas PPII, haciendo uso de metodologías reconocidas de mapa de actores, deberá orientarse por el principio de inclusión establecido en el artículo tercero de esta resolución</p>
---	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





			<p>general sobre la actividad, con intereses diferentes y que no necesariamente pueden verse afectados positiva o negativamente por el proyecto y por tal razón al considerarlos puede haber algún tipo conflicto en el proceso. Por tal razón se sugiere que sean los identificados en el área de influencia del medio socioeconómico. Hasta otros países pueden tener interés que no realicemos la actividad y no necesariamente debe ser considerado como un grupo de interés en el desarrollo de los PPII.</p>
8	Línea base social general	<p>Artículo 2. Definiciones Página 4</p>	<p>La definición de "Línea base social general" señala:</p> <p>- Línea Base Social General: Son las condiciones sociales y económicas del espacio geográfico de la unidad de análisis señalada en el artículo 11 conforme donde se desarrollarán los PPII, incluyendo el estado de la confianza y el relacionamiento de los grupos de interés y el Contratista PPII, previas a la ejecución de los mismos.</p> <p>Al respecto, consideramos que la expresión "previas a la ejecución de los mismos" indicaría que la Línea Base debería construirse incluso antes de la etapa previa (Porque a</p>

Línea Base Social General: Son las condiciones sociales y económicas del espacio geográfico de la unidad de análisis señalada **en el parágrafo 3** artículo 11 conforme donde se desarrollarán los PPII, incluyendo el estado de **percepción** y el relacionamiento de los grupos de interés y el Contratista PPII. **El avance de la LBSG deberá ser publicado en el centro de transparencia cuando se obtenga la primera licencia ambiental para los PPII, acorde a lo descrito en el Artículo 2.2.1.1A.2.8. Determinación de Líneas Base Generales del Decreto 328 de 2020.**

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





			<p>la fecha de hoy, desde que se expidió el Decreto 328, los PPII ya se están ejecutando - Art. 2.2.1.1.1.A.2.6). En este sentido, la línea base social general debe definirse antes del inicio de la etapa Concomitante.</p> <p>De otra parte, se solicita determinar el "espacio geográfico" en el que se levantará la línea base, con el fin de que el Ministerio pueda comenzar con el levantamiento de la línea base cuanto antes.</p>	
9	<p>Medio socioeconómico: Espacio geográfico en el cual se manifiestan los impactos ocasionados por el desarrollo de las obras o actividades del PPII, específicamente aquellos que afectan a la población en sus relaciones económicas, sociales y/o culturales. Es el área donde se desarrollarán las actividades sociales, de participación ciudadana, diálogo social y seguimiento y monitoreo institucional en materia social a los PPII.</p>	<p>Artículo 2. Definiciones Página 4</p>	<p>Esta definición es área de influencia del medio socioeconómico.</p>	<p><u>Área de influencia del Medio socioeconómico:</u> Espacio geográfico en el cual se manifiestan los impactos ocasionados por el desarrollo de las obras o actividades del PPII, específicamente aquellos que afectan a la población en sus relaciones económicas, sociales y/o culturales. Es el área donde se desarrollarán las actividades sociales, de participación ciudadana, diálogo social y seguimiento y monitoreo institucional en materia social a los PPII.</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





10	Plan de Observación participativo	Artículo 2. Definiciones Página 5	<p>Plan de Observación Ambiental Participativo Se sugiere ajustar el nombre acorde al artículo 2.2.1.1.1A.4.3 del Decreto 328</p> <p>El Artículo 2.2.1.1.1A.3.2. Centro de Transparencia, menciona que la información relacionada con los PPII se centralizará y divulgará a través de un Centro de Transparencia para generar un canal de comunicación con la ciudadanía.</p> <p>Por lo tanto, se considera pertinente que el Monitoreo Ambiental Participativo sea centralizado a través del Centro de Transparencia, con el fin de no generar más instancias que pueden no estar articuladas o cumplir las mismas funciones que las instancias ya creadas.</p> <p>UNIFICAR LOS REQUERIMIENTOS DECRETO 328 Y LOS TDR AMBIENTALES</p>	<p>Monitoreo Ambiental Participativo: Proceso colaborativo de observación, seguimiento, recolección, análisis de datos y comunicación de resultados entre el Contratista PPII y las partes interesadas; la comunicación estará centralizada en el Centro de Transparencia del que trata el Artículo 2.2.1.1.1A.3.2 del Decreto 328 de 2020. Es un ejercicio de generación de confianza que debe contribuir a evitar conflictos sociales, resolver inquietudes y gestionar los posibles impactos reales o percibidos en materia ambiental y social de los PPII.</p>
----	-----------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





11	<p>Riesgos sociales: Probabilidad de ocurrencia de eventos asociados al desarrollo de los PPII que puedan afectar o propiciar cambios en uno o más de los siguientes ámbitos de contexto: (i) ámbito socio-económico: el modo de vida, los medios de vida y el modo en que interactúan y se relacionan los habitantes del medio socio económico de los PPII; (ii) ámbito cultural: las prácticas, tradiciones, creencias y costumbres de quienes habitan el medio socioeconómico de los PPII; (iii) ámbito político: el involucramiento de las comunidades del medio socioeconómico de los PPII en los asuntos públicos y su participación en las decisiones que los afectan.</p>	Artículo 2. Definiciones Página 5	Se debe limitar al área de influencia.	<p>Riesgos sociales: Probabilidad de ocurrencia de eventos asociados al desarrollo de los PPII que puedan afectar o propiciar cambios en uno o más de los siguientes ámbitos de contexto: (i) ámbito socio-económico: el modo de vida, los medios de vida y el modo en que interactúan y se relacionan los habitantes <u>del área de influencia</u> del medio socio económico de los PPII; (ii) ámbito cultural: las prácticas, tradiciones, creencias y costumbres de quienes habitan en <u>el área de influencia</u> del medio socioeconómico de los PPII; (iii) ámbito político: el involucramiento de las comunidades del <u>área de influencia</u> del medio socioeconómico de los PPII en los asuntos públicos y su participación en las decisiones que los afectan.</p>
----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	----------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





<p>12</p>	<p>Principios de actuación. Los diferentes actores involucrados en la ejecución de los PPII deberán orientar su actuación conforme a los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inclusión: <u>Es el proceso de convocatoria</u> y debida participación de todas las personas y grupos poblacionales, autoridades y organizaciones que se identifican y agencian intereses legítimos y reconocidos en el medio socioeconómico de los PPII. - Ciencia abierta y participativa: Hace alusión a la necesidad de involucrar de manera activa a los <u>ciudadanos y considerarlos actores legítimos en los procesos de construcción del conocimiento para la toma de decisiones durante la ejecución de los PPII.</u> 	<p>Artículo 3 Página 5</p>	<p>Inclusión se refiere a la participación de los grupos de interés (la convocatoria es uno de los medios que se utiliza para su participación).</p> <p>Ciencia abierta y participativa: El involucramiento está en el principio de inclusión, no es claro el para, ya que se puede entender que pueden tener injerencia en la toma de decisiones, se sugiere eliminar.</p> <p>Se recomienda enmarcar la gestión de los DDHH en relación a la competencia del grupo de interés.</p>	<p>Se sugiere la siguiente redacción</p> <p>Inclusión: Participación de los grupos de interés identificados en el área de influencia del medio socioeconómico de los PPII.</p> <p>Ciencia abierta y participativa: participación de los grupos de interés del área de influencia del medio socioeconómico en los procesos de construcción de conocimiento de los PPII.</p>
<p>13</p>	<p>Medio socioeconómico para las actividades sociales. Para la ejecución de todas las actividades sociales, de participación ciudadana, diálogo social y monitoreo institucional, dispuestas en el Decreto 328 de 2020 y en la presente resolución, se tomará <u>como referente geográfico el medio socioeconómico</u> establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en los Términos de Referencia Ambientales para el desarrollo de los PPII.</p> <p>Parágrafo. La identificación, delimitación y definición del medio socioeconómico corresponde al Contratista PPII en</p>	<p>Artículo 4. Página 5</p>	<p>Incluir <u>del área de influencia del medio socioeconómico</u></p>	<p>Medio socioeconómico para las actividades sociales. Para la ejecución de todas las actividades sociales, de participación ciudadana, diálogo social y monitoreo institucional, dispuestas en el Decreto 328 de 2020 y en la presente resolución, se tomará como referente geográfico <u>el área de influencia del medio socioeconómico</u> establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en los Términos de Referencia Ambientales para el desarrollo de los PPII.</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





	<p>cumplimiento de los requisitos del licenciamiento ambiental según lo dispuesto en los Términos de Referencia Ambientales para los PPII expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>			<p>Parágrafo. La identificación, delimitación y definición del área de influencia del medio socioeconómico corresponde al Contratista PPII en cumplimiento de los requisitos del licenciamiento ambiental según lo dispuesto en los Términos de Referencia Ambientales para los PPII expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
14	<p>Estrategia Específica de Relacionamento Social (EERS). Adicional al cumplimiento de los requisitos en materia social establecidos en los Términos de Referencia Ambientales, los Contratistas PPII deberán incorporar a sus estrategias de entorno y gestión social un componente específico para la ejecución de los PPII, que atienda a la naturaleza científica e investigativa de los mismos y a la necesidad de propiciar una dinámica de diálogo social permanente con los diversos grupos de interés y construir confianza para la ejecución del PPII en el <u>respectivo medio socioeconómico</u>.</p>	<p>Artículo 5. Página 5 y 6</p>	<p>Se recomienda incorporar área de influencia se debe delimitar.</p>	<p>Estrategia Específica de Relacionamento Social (EERS). Adicional al cumplimiento de los requisitos en materia social establecidos en los Términos de Referencia Ambientales, los Contratistas PPII deberán incorporar a sus estrategias de entorno y gestión social un componente específico para la ejecución de los PPII, que atienda a la naturaleza científica e investigativa de los mismos y a la necesidad de propiciar una dinámica de diálogo social permanente con los diversos grupos de interés y construir confianza para la ejecución del PPII en <u>el área de influencia del medio socioeconómico</u>.</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





15	4) Debe <u>ofrecer</u> un espacio físico de diálogo ciudadano que garantice la posibilidad de adelantar reuniones, capacitaciones y acciones propias del relacionamiento social, teniendo en cuenta las condiciones geográficas y culturales del medio socioeconómico del PPII.	Artículo 6. Página 6	Muchas comunidades o grupos de interés no se pueden desplazar a un solo espacio físico, generalmente esto se define con las comunidades y los grupos de interés, se concertan con ellos. Normalmente se realizan en escuelas, salones comunales, alcaldías etc.	4) Debe <u>gestionar</u> un espacio físico de diálogo ciudadano que garantice la posibilidad de adelantar reuniones, capacitaciones y acciones propias del relacionamiento social, teniendo en cuenta las condiciones geográficas y culturales del medio socioeconómico del PPII.
16	Componentes de la Estrategia Específica de Relacionamiento Social. La EERS para los PPII deberá contar, como mínimo, con los siguientes componentes: (...) b. Objetivos y protocolos de relacionamiento. Contar con objetivos y protocolos específicos que orienten la actuación del personal del Contratista PPII en su relacionamiento con los diversos grupos de interés identificados, en el marco de la ejecución del PPII.	Artículo 7. Página 6	Identificados dentro del Area de influencia.	b. Objetivos y protocolos de relacionamiento. Contar con objetivos y protocolos específicos que orienten la actuación del personal del Contratista PPII en su relacionamiento con los diversos grupos de interés identificados <u>dentro del área de influencia</u> , en el marco de la ejecución del PPII.
17	c. Identificación de las partes interesadas. Toda EERS deberá identificar a las diversas partes interesadas que viven y desarrollan actividades <u>en el medio socioeconómico del PPII</u> , a través de metodologías reconocidas de identificación de actores, y definir la modalidad y las acciones de relacionamiento e involucramiento que se seguirán con cada una de ellas en el desarrollo del PPII.	Artículo 7. Página 6	Identificados dentro del Area de influencia.	c. Identificación de las partes interesadas. Toda EERS deberá identificar a las diversas partes interesadas que viven y desarrollan actividades <u>en el área de influencia del medio socioeconómico del PPII</u> , a través de metodologías reconocidas de identificación de actores, y definir la modalidad y las acciones de relacionamiento e involucramiento que se seguirán con cada una de ellas en el desarrollo del PPII.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





18	<p>d. Identificación de los riesgos sociales. Se deben identificar los riesgos en materia social que la ejecución del PPII pueda acarrear en el medio socioeconómico y las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación aplicables en caso de ocurrencia. La identificación de riesgos sociales deberá ser actualizada durante la Etapa Concomitante.</p>	Artículo 7. Página 6	<p>Los riesgos sociales, serán eventos no deseados que deberán ser evaluados caso a caso de acuerdo con las competencias y las investigaciones realizadas y para su gestión se establecerán unos controles.</p> <p>Las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación serán determinadas de manera posterior a la evaluación de impactos ambientales sobre el área de influencia del medio socioeconómico y en el proceso de elaboración del EIA. Adicionalmente estas medidas corresponden a la terminología de medidas para impactos ambientales.</p> <p>Se sugiere ajustar la terminología acorde a las acciones implementadas en la gestión del riesgo: medidas de reducción, monitoreo y atención del riesgo.</p>	<p>d. Identificación de los riesgos sociales. Se deben identificar los riesgos en materia social que la ejecución del PPII pueda acarrear en el medio socioeconómico <u>para el establecimiento de los controles respectivos (reducción, monitoreo y atención del riesgo).</u> La identificación de riesgos sociales deberá ser actualizada durante la Etapa Concomitante.</p>
19	<p>f. Autodiagnóstico de trayectoria. Si el Contratista PPII cuenta con trayectoria en el desarrollo de proyectos de exploración o explotación de hidrocarburos en el medio socioeconómico definido, debe adelantar un ejercicio de autodiagnóstico de su papel en la promoción del desarrollo local, de su relacionamiento social y de la percepción de los grupos de interés.</p>	Artículo 7. Página 7	<p>No es necesario, esa evaluación la realizan las autoridades competentes como la ANH (evaluación técnica, social, ambiental etc), informes semestrales, anuales. Adicionalmente, están los informes de sostenibilidad, las páginas web etc.</p>	<p>Se sugiere eliminar:</p> <p>f. Autodiagnóstico de trayectoria. Si el Contratista PPII cuenta con trayectoria en el desarrollo de proyectos de exploración o explotación de hidrocarburos en el medio socioeconómico definido, debe adelantar un ejercicio de autodiagnóstico de su papel en la</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





			¿Cuáles son los términos del autodiagnóstico? ¿Formato?	promoción del desarrollo local, de su relacionamiento social y de la percepción de los grupos de interés.
20	<u>g. Plan de ingreso al área de interés. Contar con un plan de ingreso al área de influencia de los PPII que dé cuenta de los procedimientos y actividades previstos para el inicio de la Etapa Concomitante, y que incluya la política de gestión laboral y de proveedores de bienes y servicios acorde con las disposiciones legales vigentes.</u>	Artículo 7. Página 7	<p>Se aclara que los proveedores de este tipo de servicios en la parte técnica son especializados. Se sugiere no pedir una política al respecto.</p> <p>El área del PPII hace parte de las áreas contratadas en donde se da cumplimiento a los requisitos contractuales con la ANH.</p> <p>Cada empresa tiene sus políticas corporativas voluntarias.</p> <p>Se recomienda incluir dentro del plan de ingreso que el Gobierno Nacional previamente informe a los grupos de interés la iniciativa del gobierno de realizar los PPII, tanto del orden departamental como local a las autoridades, comunidades del área de influencia y así permitir la entrada al contratista</p>	<p>Se sugiere eliminar una parte del numeral así:</p> <p>g. Plan de ingreso al área de interés. Contar con un plan de ingreso al área de influencia de los PPII que dé cuenta de los procedimientos y actividades previstos para el inicio de la Etapa Concomitante y que incluya la política de gestión laboral y de proveedores de bienes y servicios acorde con las disposiciones legales vigentes.</p> <p><u>Parágrafo Cuarto: Previo al ingreso de los contratista interesados en PPII el Gobierno realizará socializaciones de las normas y decretos expedidos en el marco de los PPII y luego hará el acompañamiento permanente en el marco de las políticas de gestión laboral y proveedores de bienes y servicios.</u></p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





21	<p>Parágrafo primero. El Contratista PPII podrá incorporar componentes adicionales a su EERS que contribuyan al propósito de generar confianza y tener un diálogo sostenido y constructivo con los diversos grupos de <u>interés en el respectivo medio socioeconómico</u>.</p> <p>Parágrafo tercero. Al iniciar la Etapa Concomitante, el Contratista PPII presentará su estrategia de entorno o gestión social, incluyendo la EERS para el PPII, ante la Mesa Territorial de Diálogo y Seguimiento en su respectivo medio socioeconómico, para ser socializada y retroalimentada.</p>	Artículo 7. Página 7	<p>Del área de influencia del medio socioeconómico.</p> <p>No se establecen los tiempos de socialización y retroalimentación.</p>	<p>Parágrafo primero. El Contratista PPII podrá incorporar componentes adicionales a su EERS que contribuyan al propósito de generar confianza y tener un diálogo sostenido y constructivo con los diversos grupos de <u>interés del área de influencia del medio socioeconómico</u>.</p> <p>Parágrafo tercero. Al iniciar la Etapa Concomitante, el Contratista PPII presentará su estrategia de entorno o gestión social, incluyendo la EERS para el PPII, ante la Mesa Territorial de Diálogo y Seguimiento para el área de influencia del medio socioeconómico, para ser socializada y retroalimentada. Una vez socializada será retroalimentada en un tiempo no superior a 10 días.</p>
----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





22	<p>Plan de Observación Ambiental Participativo. Como parte de la Estrategia Específica de Relacionamento Social, y para viabilizar la función establecida en el artículo 2.2.1.1.1A.4.3, literal e, de las Mesas Territoriales de Diálogo y Seguimiento, el Contratista PPII deberá establecer un Plan de Observación Ambiental Participativo a través del cual se vincule a los grupos de interés en labores de observación, seguimiento y acompañamiento al Plan de Monitoreo y Seguimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA). El Plan de Observación Ambiental Participativo deberá ser presentado y discutido con los grupos de interés en el marco de las Mesas Territoriales de Diálogo y Seguimiento al inicio de la Etapa Concomitante.</p>	<p>Artículo 8. Página 7</p>	<p>Se sugiere que el Plan de Observación Ambiental sea presentado , pero no discutido con los grupos de interés</p>	<p>Artículo 8. Plan de Observación Ambiental Participativo. Como parte de la Estrategia Específica de Relacionamento Social, y para viabilizar la función establecida en el artículo 2.2.1.1.1A.4.3, literal e, de las Mesas Territoriales de Diálogo y Seguimiento, el Contratista PPII deberá establecer un Plan de Observación Ambiental Participativo a través del cual se vincule a los grupos de interés en labores de observación, seguimiento y acompañamiento al Plan de Monitoreo y Seguimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA). El Plan de Observación Ambiental Participativo deberá ser presentado con los grupos de interés en el marco de las Mesas Territoriales de Diálogo y Seguimiento al inicio de la Etapa Concomitante.</p>
23	<p>Componentes del Plan de Observación Ambiental Participativo. El Plan de Observación Ambiental Participativo debe especificar, como mínimo:</p> <p>a) Alcance y objetivos de la observación ambiental participativa.</p> <p>b) Planificación de la observación directa o indirecta de parte de los grupos de interés, incluyendo las modalidades y las herramientas para su ejecución.</p>	<p>Artículo 9. Página 7 y 8</p>	<p>El literal d) del artículo 8 señala: El Plan de Observación Ambiental Participativo debe especificar, como mínimo: (...) d) Definición de protocolos de seguridad para la ejecución del plan, incluyendo la visita a las instalaciones de la operación, siguiendo las medidas y restricciones de seguridad</p>	<p>Componentes del Plan de Observación Ambiental Participativo. El Plan de Observación Ambiental Participativo debe especificar, como mínimo:</p> <p>a) Alcance y objetivos de la observación ambiental participativa.</p> <p>b) Planificación de la observación</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





<p>c) Plan de costos y recursos financieros que se destinarán para la ejecución del plan de observación.</p> <p>d) Definición de protocolos de seguridad para la ejecución del plan, incluyendo la visita a las instalaciones de la operación, siguiendo las medidas y restricciones de seguridad apropiadas.</p> <p>e) Una vez conformadas las Mesas Territoriales de Diálogo y Seguimiento, se deberá definir e integrar un equipo de observación.</p> <p>f) Poner en marcha un programa de capacitación dirigido al equipo de observación en los temas que serán objeto de monitoreo.</p> <p>Elaborar, en el marco de las Mesas Territoriales de Diálogo y Seguimiento, una matriz de impactos socialmente percibidos que contribuya a la planeación de la observación participativa según las preocupaciones de los grupos de interés.</p>		<p>apropiadas.</p> <p>Consideramos importante señalar desde ya si las visitas a las instalaciones de la operación son factibles o no. En caso de no serlo, se sugiere la eliminación respectiva o al menos aclarar que las visitas se harán cuando sea posible.</p> <p>Asimismo, no es claro el componente del Plan, en el sentido de quién debe asumir los costos de las visitas en las que se incurran para los grupos de interés.</p> <p>Adicionalmente la matriz de impactos de referencia debe ser la del EIA y la evaluación de los impactos significativos del medio socioeconómico y debe ser la matriz de seguimiento.</p>	<p>directa o indirecta de parte de los grupos de interés, incluyendo las modalidades y las herramientas para su ejecución.</p> <p>c) Plan de costos y recursos financieros que se destinarán para la ejecución del plan de observación.</p> <p>d) Definición de protocolos de seguridad para la ejecución del plan, incluyendo la visita a las instalaciones de la operación cuando sea posible, siguiendo las medidas y restricciones de seguridad apropiadas.</p> <p>e) Una vez conformadas las Mesas Territoriales de Diálogo y Seguimiento, se deberá definir e integrar un equipo de observación.</p> <p>f) Poner en marcha un programa de capacitación dirigido al equipo de observación en los temas que serán objeto de monitoreo.</p> <p><u>Presentar, en el marco de las Mesas Territoriales de Diálogo y Seguimiento, la matriz de impactos socioeconómicos significativos que contribuya a la planeación de la observación participativa según</u></p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





				<u>las preocupaciones de los grupos de interés.</u>
24	Acciones de relacionamiento durante el PPII.	Artículo 10. Página 8	Acorde al Artículo 2,2,1,1,1A,4,3 Mesas Territoriales de Diálogo y Seguimiento en esta instancia no se toman decisiones, por lo cual se considera pertinente eliminar la referencia a la toma de decisiones para no contradecir el D. 328 ya en firme.	Etapa Concomitante 1. Mesa Territorial de Diálogo y Seguimiento. Garantizar la participación permanente del Contratista PPII en la Mesa Territorial de Diálogo y Seguimiento puesta en marcha en el medio socioeconómico a través de representantes <u>con competencias técnicas sobre el ámbito de discusión del espacio.</u>
25	Línea Base Social General (LBSG).	Artículo 11. Página 9	Este precepto establece: De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1A.1.2. y 2.2.1.1.1A.2.8 del Decreto 328 de 2020, la LBSG establecerá las condiciones sociales y económicas del área geográfica donde se adelantarán los PPII de manera previa a la ejecución de los mismos, incluyendo el estado de las percepciones y la confianza de los distintos grupos de interés respecto al desarrollo de los PPII. Al respecto, consideramos que la expresión "previas a la ejecución de los mismos" indicaría que la Línea Base debería construirse incluso antes de la etapa previa (Porque a la fecha de hoy, desde que se expidió el Decreto 328, los PPII ya	Línea Base Social General: Son las condiciones sociales y económicas del espacio geográfico de las áreas que serán objeto de adjudicación en los procesos adelantados por la ANH para el desarrollo de donde se desarrollarán los PPII, incluyendo el estado de la confianza y el relacionamiento de los grupos de interés y el Contratista PPII, previas a la ejecución de los mismos previa al inicio de la etapa Concomitante. Parágrafo primero. La LBSG la levantará el Ministerio del Interior, en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, durante la Etapa de Condiciones

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





		<p>se están ejecutando - Art. 2.2.1.1.1.A.2.6). En este sentido, la línea base social general debe definirse antes del inicio de la etapa Concomitante.</p> <p>De otra parte, se solicita determinar el "área geográfica" en el que se levantará la línea base, con el fin de que el Ministerio pueda comenzar con el levantamiento de la línea base cuanto antes. Finalmente el parágrafo primero del artículo 11 señala:</p> <p>Consideramos que si la Línea Base General busca mostrar las condiciones existentes de manera previa a la ejecución de los PPII, dicha línea no debería modificarse (complementarse) durante la etapa concomitante, cuando ya se estén ejecutando los PPII, y las percepciones sociales pueden verse impactadas.</p>	<p>Previas y, para fines de actualización, se podrá complementar durante la Etapa Concomitante.</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co





26	<p>Línea Base Social General (LBSG). De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1A.1.2. y 2.2.1.1.1A.2.8 del Decreto 328 de 2020, la LBSG establecerá las condiciones sociales y económicas del área geográfica donde se adelantarán los PPII de manera previa a la ejecución de los mismos, incluyendo el estado de las percepciones y la confianza de los distintos grupos de interés respecto al desarrollo de los PPII.</p> <p>Parágrafo segundo. Para el levantamiento de la LBSG se podrá contar con el apoyo de una institución independiente, centros de investigación social o universidades, con la trayectoria, el conocimiento y la experticia requeridas para el desarrollo de este tipo de estudios.</p>	Artículo 11. Página 9	<p>Es importante tener en cuenta instituciones que tengan una trayectoria y reconocimiento para con ello generar confianza y credibilidad en las comunidades e instituciones. (universidad Javeriana, Universidad de los Andes)</p>	<p>Parágrafo segundo. Para el levantamiento de la LBSG se podrá contar con el apoyo de una institución independiente, centros de investigación social o universidades, con la trayectoria, el conocimiento y la experticia requeridas para el desarrollo de este tipo de estudios, con los cuales se pueda generar confianza y credibilidad en las comunidades e instituciones.</p>
27	Contenidos de la Línea Base Social General.	Artículo 13. Página 10	<p>Para que la línea base general se articule con la local, debería por lo menos coincidir con la información que se levanta en los términos de Referencia para Elaboración de los EIA para los PPII. Se recomienda incluir los componentes espacial y de Tendencias de Desarrollo.</p>	<p>Artículo 13. Contenidos de la Línea Base Social General. La información de la LBSG debe permitir conocer las principales características socioeconómicas y culturales de la población de la respectiva unidad de análisis y abordará los siguientes componentes mínimos:</p> <p>- Componentes espacial - Tendencias de Desarrollo</p>
28	Metodología para el levantamiento de la Línea Base Social General.	Artículo 14. Página 11	<p>Se hace referencia al uso prioritario de fuentes secundarias para el levantamiento de la Línea Base Social General y solo de fuentes primarias cuando las secundarias</p>	<p>Artículo 14. Metodología para el levantamiento de la Línea Base Social General. Se aplicará la metodología de análisis de brechas en términos de</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





			<p>no sean suficientes o estén desactualizadas. En este sentido, se sugiere que, en la metodología de recolección de datos se tenga a las fuentes primarias como un una herramienta necesaria para la recolección de información, principalmente, de los componentes cultural y político. Esto, en razón a que la información cultural y política puede tener matices cambiantes y las fuentes primarias pueden ser más precisas y aterrizadas al contexto actual para el análisis de brechas.</p>	<p>indicadores reconocidos de calidad de vida y se deberá hacer uso de una metodología reconocida de mapa de actores sociales e institucionales, la cual, a su vez, facilitará a la institucionalidad un relacionamiento efectivo con los diversos grupos de interés.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para su desarrollo se utilizarán métodos cuantitativos y cualitativos. - La información recolectada deberá ser reciente, fidedigna y comprobable. - La información deberá estar debidamente referenciada y soportada. - Se deberá acudir a fuentes de información primaria cuando la información secundaria sea insuficiente o esté desactualizada. - Se utilizará una combinación de fuentes de información primaria y secundaria de acuerdo con las características de cada componente o variable a analizar. <p>(...)</p>
--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





29	Variables sociales de monitoreo	Artículo 15. Página 11	No es claro que entidad será encargada de realizar este monitoreo; pareciera que es el monitoreo realizado por parte del Ministerio del interior y Ministerio de Minas y Energía.	Artículo 15. Variables sociales de monitoreo. Para el seguimiento del proceso de diálogo social, participación ciudadana y construcción de confianza de cada PPII, y de las acciones llevadas a cabo por el Contratista PPII en materia social, el Ministerio del Interior, Ministerio de Minas y ANH hará un monitoreo específico a las siguientes variables:
30	Variables sociales de monitoreo	Artículo 15. Página 11	Se considera pertinente eliminar el concepto de "actitud" ya que esta es muy ambigua y subjetiva lo que dificulta su inclusión como una variable de monitoreo: a) Monitoreo en el medio socioeconómico de las percepciones y actitudes de los distintos grupos de interés respecto al desarrollo del PPII y, de manera específica, el desempeño de cada Contratista PPII.	a) Monitoreo en el medio socioeconómico de las percepciones de los distintos grupos de interés respecto al desarrollo del PPII y, de manera específica, el desempeño de cada Contratista PPII.
31	Monitoreo de las percepciones y actitudes	Artículo 16. Páginas 11 y 12	Se considera pertinente eliminar el concepto de "actitud" ya que esta es muy ambigua y subjetiva lo que dificulta su inclusión como una variable de monitoreo.	Artículo 16. Monitoreo de las percepciones—y—actitudes . El Ministerio del Interior y la Agencia Nacional de Hidrocarburos realizarán monitoreo a las percepciones de los diversos grupos de interés en el respectivo medio socioeconómico de cada PPII durante la Etapa de Condiciones Previas y la Etapa Concomitante. Para tal fin, se acudirá a instrumentos y

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co





				metodologías cualitativas y cuantitativas reconocidas que sigan altos estándares técnicos, lo que incluye encuestas de percepción, entrevistas, grupos focales, observación participativa, entre otras
32	Monitoreo de la participación y el diálogo social	Artículo 17. Página 12	¿Qué se consideran "altos estándares técnicos"? Se considera pertinente indicar al menos los lineamientos mínimos que debería tener la metodología. Por ejemplo: criterios de estandarización, ser replicable, minimizar la subjetividad, etc.	Artículo 17. Monitoreo de la participación y el diálogo social. El Ministerio del Interior y la Agencia Nacional de Hidrocarburos realizarán monitoreo al desarrollo de las Mesas Territoriales de Diálogo y Seguimiento y a los Diálogos Territoriales, especificando el desempeño de los Contratistas PPII en tales espacios, para lo cual se adoptará una metodología estandarizada, replicable, objetiva y acorde a las condiciones particulares del territorio. En articulación con la línea base que levante el contratista PPII.
33	. Monitoreo a la Estrategia Específica de Relacionamento Social	Artículo 19. Página 12	La "confianza" se considera una variable muy subjetiva y por ende difícil de monitorear de una forma estandarizada que permita obtener resultados fiables y comparables en el tiempo.	Artículo 19. Monitoreo a la Estrategia Específica de Relacionamento Social. El Ministerio del Interior y la Agencia Nacional de Hidrocarburos realizarán monitoreo al desempeño en la implementación de la EERS por parte del PPII en el área de influencia definida para el medio socioeconómico, para lo

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





				cual se adelantará un seguimiento y acompañamiento permanente a cargo de la Estrategia Territorial de Hidrocarburos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Comentario 2

De: Sandra Fonseca <Sandra.Fonseca@asoenergia.com>

Enviado: miércoles, 22 de julio de 2020 19:29

Asunto: Comentarios Proyecto YNC

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





Bogotá, julio 22 de 2020.

Doctor

DEEGO MESA PUYO

Ministro

Ministerio de Minas y Energía

pciudadana@minenergia.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios al Proyecto de Resolución: "Por la cual se fijan lineamientos sociales para el desarrollo de los Proyectos Piloto de Investigación Integral - PPII en Yacimientos No Convencionales - YNC de Hidrocarburos a través de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal -FHPH"

Apreciado Ministro Mesa:

Como es de su conocimiento, la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GRANDES CONSUMIDORES DE ENERGÍA INDUSTRIALES Y COMERCIALES - **ASOENERGÍA** - agrupa a los principales consumidores de energía del país de carácter industrial y comercial y tiene por objeto propender por la competitividad del sector industrial en temas energéticos, especialmente en lo relacionado con precios competitivos y desarrollo eficiente del mercado. En este contexto, Asoenergía se permite presentar los comentarios al Proyecto de Resolución "Por la cual se fijan lineamientos sociales para el desarrollo de los Proyectos Piloto de Investigación Integral - PPII en Yacimientos No Convencionales - YNC de Hidrocarburos a través de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal -FHPH".

Asoenergía agradece al Ministerio de Minas y Energía y al Ministerio del Interior la oportunidad de presentar de manera oportuna los comentarios sobre el asunto en referencia, esperando que estos contribuyan en forma positiva al desarrollo del sector energético y a la composición de una canasta energética diversa y eficiente, acorde con las necesidades de cobertura, confiabilidad y competitividad.

1. ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 establece un 'Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades', en el cual se propuso la posibilidad de estudiar la viabilidad de nuevas fuentes de hidrocarburos y se instauró como reto el incrementar las reservas para preservar la autosuficiencia de hidrocarburos en el mediano y largo plazo. A partir de lo mencionado, el Gobierno Nacional, en cabeza del MME, adquirió la función de estudiar la viabilidad de la exploración y explotación de Yacimientos No Convencionales (YNC) por medio de la adopción de planes piloto que

presidencia@asoenergia.com
Calle 81 No. 12-92 - Of 304 - Bogotá
Teléfono: 3164983471 - 3166921963
www.asoenergias.com - Twitter: @asoenergia

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





permitan obtener información técnica sobre el desarrollo de esta actividad, incluyendo información de carácter social relacionada a la ejecución de este tipo de prácticas y la generación de confianza durante la misma.

El Decreto 328 de 2020 brindó las facultades al Ministerio del Interior, en conjunto con el MME para desarrollar y regular los lineamientos respectivos en materia de diálogo social, relacionamiento territorial, entre otros aspectos para el desarrollo de los PPII; además, serán estos ministerios los encargados de definir las variables sociales que serán objeto de monitoreo.

De acuerdo con el MME, las reservas de petróleo son de 2036 MMbbls, equivalente a una autosuficiencia de 8.3 años, mientras que las reservas de gas son 3.1 TPC, representando una autosuficiencia de 8 años; además, de acuerdo con las últimas declaraciones de PTDFV y CIDVF por los productores en el mercado de gas natural, se observa que después del año 2023 podría presentarse un déficit en la oferta de gas doméstico, escenario que crea una gran incertidumbre para la demanda de gas natural en el mediano plazo.

2. COMENTARIOS GENERALES

Asoenergía apoya y considera muy relevante el esfuerzo del MME en implementar las medidas necesarias para asegurar el abastecimiento de gas natural para la demanda nacional, en ese orden, resulta muy pertinente avanzar en los PPII en YNC como se propone en el proyecto de resolución en mención, pues, en caso de dar concepto positivo, la implementación de estas técnicas podría incrementar las reservas de gas natural y dejar a un lado la incertidumbre que tiene actualmente la demanda, y en el largo plazo será un paso importante en el sentido de la seguridad energética y el autocabecimiento energético del país.

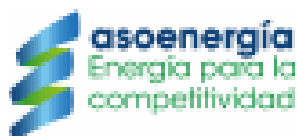
Lo anterior, insistimos por que actualmente la demanda tiene una gran incertidumbre en cuanto a la disponibilidad de la oferta de gas natural en el mediano plazo, sumado a la duda de la efectividad en el desarrollo de prácticas que permitan ampliar el portafolio de oferta nacional de este energético. De acuerdo con las últimas declaraciones de PTDFV y CIDVF se observa que después del año 2023 podría presentarse un déficit en la oferta de gas doméstico, motivo por el cual **Asoenergía** considera necesario; primero, realizar una gestión óptima del recurso doméstico; segundo, evaluar definitivamente la posibilidad de ampliar la capacidad de oferta de gas natural por medio de diferentes fuentes, ya sea por medio del mercado off-shore, Yacimientos No Convencionales, o recurriendo al gas natural licuado en el mercado internacional.

Asoenergía expresa la importancia de realizar una gestión óptima del gas doméstico en el corto plazo para la demanda no térmica de gas, mientras se dan las señales claras de expansión en la oferta de gas natural en el país bajo las opciones viables en el tiempo.

Asoenergía considera que el sentido de estos proyectos piloto es esencial para el sector energético y para todo el país, pues será la oportunidad para que el debate al respecto de estas medidas cuente con mayor información y se realice con base en la evidencia científica experimentada en el territorio nacional. Es fundamental que estos proyectos piloto se realicen con todas las medidas ambientales y sociales necesarias y cuenten con un seguimiento estricto por parte del Ministerio del Interior, el Ministerio de Minas y Energía, la ANLA y de todas las entidades sociales y ambientales respectivas, además, que el resultado de cada

presidencia@asoenergia.com
Calle 81 No. 11-38 - Of. 308 - Bogotá
Celular: 316-9988731 - 3166421295
www.asoenergia.com - Twitter: @asoenergia





una de las fases sea socializado no solo con las comunidades sino con todas las partes interesadas.

Para la demanda es esencial contar con un portafolio de oferta, que incluya necesariamente el acceso al mercado internacional y a la vez, si se solucionan varios temas del mercado de gas local, se podría contar con varias fuentes competitivas del gas doméstico. Dentro de los temas estructurales para el desarrollo integral del mercado, el más relevante y que tiene el Pareto más importante, es tener un sistema de transporte que asegure un acceso competitivo a todas las fuentes, y optimice su utilización. Como planeador, y hacedor de política pública, el Ministerio y el gobierno, deberían evaluar estos objetivos y en nuestro concepto, esto indudablemente se logra: i) cambiando el esquema regulatorio de remuneración de la infraestructura existente, ii) definiendo un verdadero y efectivo esquema de expansión, y iii) asegurando el uso eficiente de la infraestructura a través de una operación óptima del SNT. En este escenario, la demanda industrial considera esencial e indispensable, paralelo a los proyectos piloto, para abastecerse del mercado local: i) tener un esquema de tarifas tipo estampilla, ii) definir una expansión realista de transporte centralizada y asignada por la UPME a través de convocatorias, y iii) aplicar una operación optimizada centralmente por el gestor y no por los mismos transportadores.

3. COMENTARIOS ESPECÍFICOS

- Entre las disposiciones generales del proyecto de resolución, en el Artículo 3 se habla de los principios de actuación, en el cual uno de ellos es la ciencia abierta y participativa, la cual *hace alusión a la necesidad de involucrar de manera activa a los ciudadanos y considerarios actores legítimos en los procesos de construcción del conocimiento para la toma de decisiones durante la ejecución de los PPII*. **Asoenergía** considera muy importante la participación activa de las comunidades en este proyecto, del acceso a la información a la demanda; en el cual la apropiación social del conocimiento será eje fundamental para el exitoso desarrollo de estos proyectos piloto, motivo por el cual se sugiere incluir además a la academia como uno de los participantes de este proceso pedagógico.
- Entre los componentes de la Estrategia Específica de Relacionamiento Social (EERS) mencionada en el Artículo 7 se hace mención en el literal b) de los objetivos y protocolos de relacionamiento, en el literal d) de la identificación de los riesgos sociales y en el literal e) de las herramientas comunicativas y pedagógicas; al respecto, **Asoenergía** considera que estos tres componentes dentro de la EERS deben considerar ejercicios de gestión de riesgos orientados a que, en caso de tener posteriormente la viabilidad de adelantar explotación comercial en YNC con el uso de la técnica FH-PH, las comunidades, con la orientación de los contratistas, deben adquirir el conocimiento para identificar, gestionar y mitigar cualquier tipo de riesgo social, ecológico y ambiental detectado en el proceso; adicionalmente, se debe considerar una estrategia de mitigación de riesgos no solo de los proyectos sino de impacto en el mercado, la cual debería ser contenida y explicada en el Plan de Observación Ambiental Participativa y en la EERS.
- Entre las variables sociales de monitoreo contenidas en el Artículo 15 se contemplan variables enfocadas en el desempeño del contratista; sin embargo, resulta fundamental evaluar además de la gestión de éstos, los resultados que cada una de las acciones tengan en las comunidades y en la demanda, específicamente, debería incluirse una variable diseñada entre el contratista y los centros de investigación

presidencia@asoenergia.com
Calle 81 No. 12-88 - Of. 204 - Bogotá
Celular: 316-9986731 - 3168923990
www.asoenergia.com - Twitter: @asoenergia

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co





mencionados en el Parágrafo primero del Artículo 10, con el objetivo de reflejar la evolución de las comunidades, los usuarios, considerando los cambios positivos y negativos que estos proyectos representen en las comunidades, la sociedad o los usuarios; y los resultados de las acciones implementadas conjuntamente para mitigarlos.

Con estas propuestas **Asoenergía** espera que el desarrollo de los PFI se desarrolle de la manera exitosa, contemplando todas las exigencias ambientales y sociales requeridas y respondiendo ante todas las exigencias que un proyecto de esta magnitud demanda. De esta manera, **Asoenergía** espera contribuir al desarrollo equilibrado del mercado, y poder seguir avanzando en el fortalecimiento de su participación y representatividad en el mercado energético nacional favoreciendo las discusiones de competitividad y desarrollo del país.

Con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,

Sandra Stella Fonseca
Directora Ejecutiva
Asoenergía

presidencia@asoenergia.com
Calle 81 No. 11-88 - Of. 104 - Bogotá
Celular: 314-998871 - 3144911010
www.asoenergia.com - Twitter: @asoenergia

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





Comentario 3

De: Rafael Herz -ACP

Enviado: miércoles, 22 de julio de 2020 20:10

Asunto: Envío comentarios proyecto de resolución lineamientos sociales PPII



Bogotá D.C., 22 de julio de 2020

Doctora

ALICIA ARANGO OLMOS

Ministra

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ciudad

Doctor

DIEGO MESA PUYO

Ministro

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Ciudad

Asunto: *Comentarios al proyecto de Resolución: "Por la cual se fijan lineamientos sociales para el desarrollo de los Proyectos Piloto de Investigación Integral - PPII en Yacimientos No Convencionales - YNC de Hidrocarburos a través de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal -FH- PH"*

Respetada ministra y ministro,

Con la presente, nos permitimos enviar los comentarios al proyecto de Resolución en referencia, que contiene los lineamientos sociales para el desarrollo de los Proyectos Piloto de Investigación Integral - PPII en Yacimientos No Convencionales - YNC de Hidrocarburos. Para el sector de hidrocarburos esta reglamentación se convierte en un factor esencial para que las empresas puedan considerar su interés en el desarrollo de los PPII.

Una vez analizado el texto propuesto en el documento adjunto, identificado como Anexo No. 1 – Comentarios lineamientos sociales PPII, nos permitimos remitir los comentarios específicos a cada uno de los artículos del proyecto de resolución. Asimismo, en esta carta

1

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



remisoria, queremos mencionar los comentarios generales de algunos aspectos que consideramos más relevantes en la discusión del referido documento:

1. Acompañamiento y rol del Estado.

El Decreto 328 de 2020, señala el acompañamiento y el rol permanente de las instituciones del Estado durante las diferentes etapas de los PPII, en seguimiento a las recomendaciones de la Comisión Interdisciplinaria Independiente. Sin embargo, según el actual proyecto de resolución, la implementación de las acciones de relacionamiento y generación de confianza recaen únicamente en el Contratista del PPII, sin evidenciarse el rol y acompañamiento permanente de las instituciones que deben ser partícipes desde la Etapa de Condiciones Previas hasta la Etapa de Evaluación.

Por tal razón, es necesario que en la resolución a ser emitida se especifique el rol de las entidades del Estado, haciendo énfasis en el liderazgo y acompañamiento, que de acuerdo con sus funciones legalmente establecidas deben asumir en las diferentes actividades que se desarrollen en estos proyectos.

2. Lineamientos de la gestión social del Contratista PPII y las variables para monitorear el proceso de diálogo y participación ciudadana.

En el proyecto de resolución, no se logra identificar la conexión entre las actividades que realiza el Contratista PPII para elaborar e implementar las Estrategias Específicas de Relacionamiento Social (EERS), y las variables de seguimiento y monitoreo que demostrarían el desempeño del Contratista PPII por impulsar el diálogo, la participación, la transmisión de información y construcción de confianza con los grupos de interés del área de influencia de los proyectos. Por esta razón, las variables a monitorear, más allá de estar basadas en aspectos subjetivos (percepciones, actitudes, comportamientos, entre otros) que difícilmente cambiarán en un período corto de tiempo, deben tener un carácter objetivo con indicadores y parámetros definidos. Lo anterior, para que se permita analizar la gestión del diálogo, la generación de espacios de construcción colectiva de oportunidades, la participación, y el relacionamiento tanto de las Contratistas PPII como de las instituciones del Estado, a fin de lograr la confianza requerida.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





A su vez, es importante diferenciar la gestión del Contratista de los PPII de otros aspectos que no se conjugan con la implementación de la técnica de FH-PH, como serían percepciones generales sobre el sector de hidrocarburos, de política pública, o del rol del Estado. De esta manera, el Comité Evaluador tendrá información objetiva para la toma de decisiones.

3. Definición de Grupos de Interés.

Entendemos la necesidad de vincular a los grupos de interés en los procesos de participación, relacionamiento y generación de confianza durante el desarrollo de los PPII. No obstante, es necesario acotar la definición de grupos de interés que se plantea en el proyecto de resolución, para que exista claridad sobre quiénes deben ser involucrados en las diferentes etapas de la implementación de estos proyectos.

En efecto, resulta preocupante que se establezca que son partes interesadas, los grupos o individuos que puedan verse “eventualmente” afectados, con lo que no se está haciendo referencia a una afectación directa, específica y determinada, lo cual implica que no habrá certeza jurídica, ni límite frente a los mismos. En una línea similar, no se entiende la razón por la cual se incluyen como actores legítimos a grupos ambientales, religiosos, sindicatos, entre otros.

En ese sentido, la definición debería circunscribirse hacia aquellos individuos o grupos que tienen un interés legítimo y que se vean afectados directamente en el área de influencia donde se desarrollarán los PPII, tal y como está definida en el EIA.

4. Falta de articulación entre los planteamientos establecidos en los lineamientos del proceso de licenciamiento ambiental y los espacios de diálogo y participación.

Varios de los procesos de relacionamiento que se definen en el proyecto de resolución son propios del proceso de licenciamiento ambiental. En este sentido, es necesario tener especial cuidado en no generar espacios de participación en temas relacionados con la identificación de impactos, planes de seguimiento y monitoreo, entre otros, que sean paralelos o dupliquen a los que ya se desarrollan en el marco de este proceso de licenciamiento ambiental o de los requerimientos a ser establecidos en la respectiva Licencia Ambiental.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





Asimismo, es fundamental que exista una coherencia entre los conceptos y definiciones que se han establecido en los Términos de Referencia para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) de los PPII, y los que se establecerían en la resolución sobre los lineamientos sociales, con el fin de no incluir términos (riesgo social, probabilidad de ocurrencia, identificación de riesgos sociales, matriz de impactos socialmente percibidos, entre otros) que puedan generar confusión, subjetividad, o inseguridad jurídica.

Por último, se requiere que los procesos de participación, socialización e identificación de impactos que se desarrollan durante el proceso de licenciamiento ambiental y que cuentan con la respectiva aprobación, no sean nuevamente abiertos o cuestionados en otras etapas de ejecución de los PPII; esto no sólo deslegitima y resta credibilidad a los procesos previamente realizados, sino también genera inseguridad jurídica.

5. Líneas Base Social General

Tal y como lo señala el Decreto 328 de 2020, la resolución que fije los lineamientos sociales para los PPII debe establecer los alcances, propósitos y contenidos de la Línea Base Social General. Sin embargo, y así como se señaló en las observaciones a los Términos de Referencia para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental de los PPII, es necesario que la información de la Línea Base Social General no sea un requisito para la elaboración de la Línea Base Social Local que elabora el Contratista PPII en el marco de los EIA. Esto es indispensable para no generar retrasos o reprocesos en las etapas de los PPII.

6. Alcance del concepto de licencia social y participación ciudadana

Debido a la relevancia que tendría la resolución que fija los lineamientos sociales en el marco de los procesos de diálogo y participación ciudadana durante la ejecución de los PPII, y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Interdisciplinaria Independiente, es pertinente que en el marco del documento se realice la claridad sobre cuáles son los alcances de la licencia social, señalándose que es un proceso de construcción de confianza, participación, comunicación y diálogo, y que no implica, bajo ninguna circunstancia, la posibilidad de veto por parte de las comunidades del área de influencia donde se ejecutaría el PPII.



Asimismo, es necesario especificar que si bien durante la ejecución de los PPII se generan diferentes espacios para promover la participación ciudadana, sus alcances estarán enmarcados en los diferentes mecanismos que según la Sentencia SU095 de 2018 de la Corte Constitucional¹ no tienen posibilidad de restringir el desarrollo de los proyectos, ni la política minero-energética del país.

7. Definición de costos asociados

Por último, vemos con preocupación que en el proyecto de resolución se incluyen unas obligaciones monetarias a cargo del Contratista del PPII, las cuales consideramos que no son materia de esta resolución sino del Contrato a suscribirse con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH). En este mismo sentido, consideramos que debe eliminarse cualquier referencia a los presupuestos o recursos financieros que se indican en este proyecto de resolución, porque esto solo debe presentarse en el programa de investigación y operaciones a ser sometido a aprobación por la ANH.

Desde esta perspectiva, quisiéramos solicitarles, de la manera más atenta y respetuosa, realizar lo antes posible unas sesiones de trabajo entre los Ministerios a su cargo y las empresas del sector para analizar esta propuesta de reglamentación y poder avanzar en aquellos aspectos que consideramos requieren de una mayor claridad.

Quedamos atentos de cualquier asunto y agradecemos de nuevo la disposición por parte de ustedes y sus equipos de trabajo.

Cordial saludo,

FRANCISCO JOSÉ LLOREDA MERA
Presidente Ejecutivo
Asociación Colombiana del Petróleo (ACP)

¹ Sentencia SU095 de 2018 – Corte Constitucional de Colombia, Acción de Tutela contra Providencias Judiciales en proceso de Consulta Popular en relación con Exploración y Explotación de Recursos Naturales No Renovables del Subsuelo.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





cc.

Armando Zamora, Presidente. Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Julio César Vaca, Asesor Viceministro de Energía. Ministerio de Minas y Energía.

Luisa Fernanda Bacca, Directora Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, Ministerio de Minas y Energía.

Adriana Chisacá, Gerente Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente. Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Anexo No. 1. Comentarios lineamientos sociales PPII.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector: Hidrocarburos
 "Por la cual se fijan lineamientos sociales para el desarrollo de los Proyectos Piloto de Investigación Integral - PPII en Yacimientos No Convencionales - YNC de Hidrocarburos a través de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal - FHPH"

Proyecto: Resolución

Fecha inicio: 7/07/2020

Fecha fin: 22/07/2020

Fecha Comentario: 22/07/2020 0:00

Datos de contacto:	Correo electrónico:	rherz@acp.com.co
Nombre de la empresa o interesado:	Asociación Colombiana del Petróleo (ACP)- Rafael Herz, Vicepresidente de Operaciones y Sostenibilidad	

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
----	---------------------	------------------------------------------------------------------	----------------------

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





1	CONSIDERANDO	Página 2- párrafo 4	<p>En el marco del Informe de la Comisión Interdisciplinaria Independiente en la gestión de la licencia social se hace referencia a la necesidad de mejorar la capacidad institucional, esto también debe quedar incluido en numerales de este considerando.</p> <p>Asimismo, se establece que la obtención de la licencia social implica generar confianza entre las partes, a través de procesos de transparencia, participación información, sostenibilidad económica articulada con la sostenibilidad ambiental y social. Por tanto, no se hace referencia a que sea un proceso de permisos o autorizaciones, ni que implique un derecho al veto. Esto debe quedar incluido en el considerando.</p> <p>Se sugiere la siguiente redacción:</p> <p>Que para la Etapa Concomitante, la Comisión de Expertos recomendó, como parte de la gestión de la licencia social, para promover el diálogo, la participación y fortalecer la confianza entre las comunidades, las instituciones y los contratistas, se deben tener presente aspectos como: (i) Mantener informadas a las comunidades, de manera pedagógica y completa, sobre las actividades, los riesgos y efectos relacionados con los PPII; (ii) Acordar durante los PPII, mecanismos de participación comunitaria en caso de que se determine la viabilidad de adelantar explotación comercial en YNC con el uso de la técnica FH-PH; (iii) Definir mecanismos de participación ciudadana para la identificación de utilidades a ser transferidas a las comunidades para el caso en que se determine la viabilidad de adelantar explotación comercial en YNC con el uso de la técnica FH-PH, así como la participación y veeduría en la definición y uso de estos recursos en la gestión de territorios sostenibles, y en la definición de presupuestos participativos, con indicadores de desarrollo social.</p> <p>La licencia social no implica veto, no es otorgada por ninguna autoridad pública, o instancia de organización social o comunitaria, tampoco está asociada con algún trámite administrativo, ni se obtiene o se niega por medio de consultas populares, electorales, o algún otro mecanismo de participación ciudadana.</p>
---	---------------------	---------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





2	CONSIDERANDO	Página 2- Párrafo 6.	<p>Si bien se hace referencia a los mecanismos de participación, tal y como está definido en el Decreto 328 de 2020, también es importante mencionar lo establecido en la sentencia SU095 de 2018, de la Corte Constitucional.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>Que el Decreto 328 de 2020 estableció en el párrafo tercero del artículo 2.2.1.1.1A.3.5, que el Ministerio del Interior, en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, desarrollará y regulará los lineamientos que se requieran en materia de diálogo social, relacionamiento territorial y demás aspectos para el desarrollo de los PPII, en aplicación de la Ley 1757 de 2015 (en particular el artículo 111 referido al diálogo social) y demás normas que la modifiquen, complementen o deroguen; y de conformidad a lo definido en la Sentencia 095 de 2018 de la Corte Constitucional.</p>
3	CONSIDERANDO	Página 3. Párrafo 7. Literal i.	<p>Es importante definir que la participación activa de la ciudadanía, hace referencia a los grupos de interés que viven y desarrollan actividades en el área de influencia.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>i. Los PPII son procesos de investigación que deben contar con la participación activa de la ciudadanía y diversos grupos de interés los grupos de interés, que viven y desarrollan actividades en los respectivos medios socioeconómicos en el área de influencia.</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





4	CONSIDERANDO	Página 3. Párrafo 7. Literal ii.	<p>1. Es necesario que en la resolución se especifique cómo y bajo qué metodología, se medirían las actitudes y comportamientos.</p> <p>2. De igual manera, es necesario que dicha metodología tengan en cuenta por qué se dan esos cambios de percepciones, si por el proyecto y la información a través del centro de transparencia o por externos como ONG's y opositores.</p> <p>3. Es necesario hablar en términos de participación, más allá de estado de involucramiento.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>ii) Dado que las percepciones, actitudes y comportamientos ciudadanos son dinámicas y cambiantes, es necesario contar con herramientas y metodologías de seguimiento y monitoreo durante los PPII que permitan, en la etapa de evaluación, conocer el estado de involucramiento y confianza ciudadana respecto a los PPII. la participación y la confianza de los grupos de interés del área de influencia respecto a los PPII.</p>
5	CONSIDERANDO	Página 3. Párrafo 7. Literal iii.	<p>Los contratistas ya pueden tener unos principios de actuación en materia social con base en estándares nacionales e internacionales. Incluir términos como altos genera subjetividad, altos ¿para quién?</p> <p>Con base en lo anterior se sugiere acotar el literal.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>iii. Es necesario establecer definir principios y criterios que orienten la actuación de los contratistas PPII en materia social, con base en estándares nacionales y/o internacionales, relacionados en para asegurar que sigan altos estándares en esta materia durante la ejecución de los PPII.</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





6	CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	Artículo 1. Objeto	<p>Es necesario establecer qué los lineamientos en materia social que se definen en esta resolución están articulados en lo pertinente al proceso de licenciamiento ambiental (TdR y metodología de elaboración de estudios ambientales específicamente en el medio socioeconómico en mecanismos de participación).</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>Artículo 1. Objeto. Esta resolución tiene por objeto fijar los lineamientos en materia social para el desarrollo de los PPII, y definir las variables sociales a monitorear durante su ejecución, teniendo en cuenta lo definido en los Términos de Referencia para el licenciamiento ambiental establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para los PPII.</p>
7	CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	Artículo 2. Definiciones. Estrategia Específica de Relacionamento Social.	<p>Es necesario aclarar que la estrategia está enfocada en generar espacios de diálogo continuo y construcción de confianza, pero la generación de confianza no depende de la estrategia.</p> <p>Por otro lado, y con el fin de no generar procesos paralelos a la licencia ambiental es importante hacer relación a lo que allí se define.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>Estrategia Específica de Relacionamento Social: Es el componente específico de la estrategia de gestión social del Contratista PPII, que se debe diseñar y ejecutar en atención a la naturaleza científica e investigativa de los PPII y como herramienta de planificación que articule las acciones, capacidades e instrumentos con los que se contará para construir confianza y establecer una dinámica de diálogo con los grupos de interés del área de influencia del respectivo medio socio-económico, durante la ejecución de los PPII, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos para tal fin en la Licencia Ambiental.</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





8	<p>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p>Artículo 2. Definiciones. Línea Base Social General.</p>	<p>Es necesario que esta definición esté articulada con lo establecido en los TDR de la Licencia Ambiental.</p> <p>Adicionalmente, se sugiere eliminar el término el estado de confianza por ser un concepto subjetivo, que está asociado a un tema reputacional del sector, y no necesariamente del contratista del PPII. Por último, es difícil de cuantificar, el estado de confianza en el levantamiento de una línea de base social.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>Línea Base Social General: Son las condiciones sociales y económicas, previas a las intervenciones, del espacio geográfico donde se desarrollarán los PPII. incluyendo el estado de la confianza y el relacionamiento con los grupos de interés y el Contratista PPII, previas a la ejecución de los mismos.</p>
9	<p>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p>Artículo 2. Definiciones. Medio socioeconómico:</p>	<p>Esta definición debe estar articulada a la definición de medio socioeconómico establecida en los Términos de Referencia para los Estudios de Impacto Ambiental establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>En este sentido, se sugiere tomar la definición que está planteada en el artículo 4, de esta resolución, con algunas modificaciones.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>Medio socioeconómico. Para la ejecución de todas las actividades sociales, de participación ciudadana, diálogo social y monitoreo institucional, dispuestas en el Decreto 328 de 2020 y en la presente resolución, se tomará como referente geográfico el medio socioeconómico según lo que establezcan las licencias ambientales para el desarrollo de los PPII.</p> <p>Parágrafo. La identificación, delimitación y definición del área de influencia corresponde al Contratista PPII en cumplimiento de los requisitos del licenciamiento ambiental según lo dispuesto en los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental para los PPII expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





10	<p>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p>Artículo 2. Defunciones.</p> <p>Observación Ambiental Participativa:</p>	<p>* Se debe eliminar términos como recolección, percibidos y análisis de datos. * Deberían ser los impactos de manera general y no de reales o percibidos. Se debería hablar de gestionar todo tipo de impacto que la comunidad considere importante para su bienestar general. Es importante que en este párrafo, esté explícito que la institucionalidad, como el Ministerio de Minas y Energía y la ANH, harán parte de proceso de observación participativa. * Se debe conectar esta definición con lo establecido en la licencia ambiental.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>Observación Ambiental Participativa: Proceso colaborativo de observación, participación seguimiento, recolección, análisis de datos y comunicación de resultados entre las entidades del estado competentes del estado, el Contratista PPII y las partes interesadas los grupos de interés del área de influencia del proyecto. Es un ejercicio de generación de confianza que debe contribuir a evitar conflictos sociales, resolver inquietudes y gestionar los posibles impactos (reales percibidos o percibidos) en materia ambiental y social de los PPII.</p>
11	<p>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p>Artículo 2. Definiciones.</p> <p>Plan de Observación Ambiental Participativa</p>	<p>* Este plan debe estar articulado con lo definido en el proceso de licencia ambiental. * El plan debe ser informado ante las Mesas, pero no necesariamente discutido porque esto abre la posibilidad que no se logre conciliar posiciones, o se hagan requerimientos que están por fuera del marco definido para la participación ciudadana y la Licencia Ambiental. * En caso de ser necesario su discusión debe ser liderada por el Subcomité Técnico y Científico Social.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>Plan de Observación Ambiental Participativa: Documento técnico que contiene la planificación de las actividades de participación ciudadana que se realizarán en la observación ambiental participativa durante el desarrollo de los PPII, teniendo en cuenta los lineamientos definidos en el proceso de licenciamiento ambiental.</p> <p>Este plan debe ser informado el cual debe ser discutido en el marco de las Mesas Territoriales de Diálogo y Seguimiento de las que trata el artículo 2.2.1.1.1A.4.3, literal e, del Decreto 328 de 2020.</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





12	<p>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p>Artículo 2. Definiciones.</p> <p>Partes interesadas y/o grupos de interés</p>	<p>* La definición de partes interesadas se debe acotar a aquellos grupos de interés del área de influencia que son directamente afectados por el desarrollo de las actividades. * De hecho, de acuerdo con el Decreto 328, lo que se busca es garantizar la participación de las comunidades que estén realcionadas directamente con el la ejecución de los PPII. La regulación propuesta es tan amplia que podríamos tener grupos que no puedan verse afectados por el proyecto.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>Partes interesadas y/o Grupos de interés: Aquellos grupos o individuos del área de influencia directamente afectados por el que puedan eventualmente verse afectados directamente por el desarrollo de los PPII en sus condiciones de vida, salud, cultura o medio ambiente. o tengan interés en el desarrollo y seguimiento de los PPII en el respectivo medio socioeconómico. Pueden ser individuos, instituciones y autoridades públicas, agremiaciones comerciales, grupos ambientales, grupos religiosos, sindicatos, medios de comunicación, entre otros.</p> <p>Para la identificación de los las partes o grupos de interés por parte de la institucionalidad y los Contratistas PPII, haciendo se hará uso de metodologías reconocidas de mapa de actores, y deberá orientarse por el principio de inclusión establecido en el artículo tercero de esta resolución.</p>
13	<p>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p>Artículo 2. Definiciones.</p> <p>Riesgos sociales:</p>	<p>* Teniendo en cuenta que el objetivo de la regulación es proteger a la población de las posibles afectaciones que puedan tener lugar, se considera que el término adecuado es utilizar la palabra impacto y no la de riesgos toda vez que ésta comprende un ámbito mucho más amplio e incluye contingencias que pueden darse por aspectos ajenos a la realidad del proyecto. Así pues, debe utilizarse la misma terminología y definiciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el estudio del Área de Influencia. * Se sugiere quitar la palabra interactúan, dado a que tiene un gran componente de subjetividad basado desde la cosmovisión personal del relacionamiento entre individuos.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>Riesgos sociales Impactos socioeconómicos: Cualquier alteración en al área de influencia</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





			de los componentes del medio socioeconómico, que sea adverso o beneficioso, total o parcial, y que pueda ser atribuido al desarrollo del PPII.
14	CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	Artículo 2. Definición. Planeación participativa:	<p>Tal como está redactado es amplio y puede generar conflictos porque muchos actores pueden considerarse como grupos de interés.</p> <p>Asimismo, debe estar en línea a lo definido por la ANH.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>Planeación participativa: Proceso de interlocución y priorización entre los grupos de interés del área de influencia, y el Contratista del PPII para construir consensos básicos sobre la destinación de las inversiones propias del, con el acompañamiento de las entidades del estado competentes, para la destinación de las inversiones propias del Programa en Beneficio de las Comunidades y la suma correspondiente a la participación económica de las comunidades del área de influencia de los PPII, según los lineamientos definidos en el contrato suscrito entre el contratista del PPII y la ANH.</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





15	<p>PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE NUEVO ARTÍCULO EN ESTE CAPÍTULO I.</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p>	Sin numeración al ser una propuesta de nuevo artículo	<p>Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Interdisciplinaria Independiente y lo definido en el Decreto 328 de febrero de 2020, es fundamental que en esta resolución se refuerce el acompañamiento permanente de las respectivas instituciones durante el desarrollo de los PPII, a lo largo de sus etapas.</p> <p>En este sentido, es necesario que se incluya un nuevo artículo en donde se establece dicho acompañamiento teniendo en cuenta las competencias y funciones de cada institución.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>Artículo 3. Rol del Estado durante el desarrollo de los PPII. En cada una de la etapas de la ejecución de los PPII y ante los requerimientos establecidos en el Decreto 328, así como las recomendaciones del Comisión Interdisciplinaria Independiente y cuyo desarrollo está incluido en esta Resolución, las diferentes entidades del Estado tendrán que cumplir las funciones que les correspondan en el marco de sus respectivas competencias. Lo anterior, incluye, pero no se limita al acompañamiento, liderazgo, garantizar la participación ciudadana o cualquier otra responsabilidad en el marco de los espacios de diálogo señalados, y/o el cumplimiento con los acuerdos que le correspondan y que se establezcan en el Plan de acompañamiento territorial permanente y el Programa de Apropiación Social del Conocimiento que establece el Decreto 328 de 2020.</p>
16	<p>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p>Artículo 3. Principios de actuación.</p> <p>Inclusión</p>	<p>Recomendamos tener mucho cuidado con las palabras que puedan entenderse como determinantes subjetivas en materia de relacionamiento comunitario como: "organizaciones que se identifiquen" esto podría entenderse como una autoidentificación y cualquier grupo de interés a nivel mundial podría autoidentificarse.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>Inclusión: Es el proceso de convocatoria y debida participación de los grupos de interés del área de influencia de todas las personas y grupos poblacionales, autoridades y organizaciones que se identifican y agencian intereses legítimos y reconocidos en el medio socioeconómico de los PPII.</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





17	CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	Artículo 3. Principios de actuación. Respeto	De acuerdo con la redacción, pareciera solo incluir a una parte de los actores, y el respeto está relacionada a una forma de interrelación en dos vías. <u>Se sugiere la siguiente redacción:</u> Respeto: Es la disposición en doble vía a escuchar con apertura las diferentes posiciones y propuestas de los grupos de interés, contratistas de los PPII, y entidades del estado , de tal manera que se logre un diálogo transparente, fluido, sin temor a censuras o represalias y respetando el derecho al buen nombre.
18	CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	Artículo 3. Principios de actuación. Confianza y oportunidad	Se recomienda manejar el lenguaje del alcance en los Términos de Referencia para la elaboración de los EIA de los PPII. <u>Se sugiere la siguiente redacción:</u> Confianza y oportunidad: Es la claridad respecto de las decisiones y actuaciones que puedan generar impactos de carácter social, cultural, ambiental o económico potenciales impactos definidos en la Licencia Ambiental de cada proyecto y supone dar a conocer de forma precisa, objetiva y completa, en un grado razonable y suficiente, la información sobre las políticas, posturas, decisiones, acuerdos y actividades de las cuales cada actor del área de influencia es responsable.
19	CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	Artículo 3. Principios de actuación. Ciencia abierta y participativa	Es necesario acotar la participación a los grupos de interés del área de influencia. Asimismo, es importante tener en cuenta que la toma de decisiones no depende de la participación sino de las decisiones concernientes a cada de proceso, y por las entidades competentes. <u>Se sugiere la siguiente redacción:</u> Ciencia abierta y participativa. Hace alusión a la necesidad de involucrar de manera activa a los grupos de interés del área de influencia; así como, entidades locales, regionales y nacionales a los ciudadanos y considerarlos actores legítimos en los procesos de construcción del conocimiento para la toma de decisiones durante la ejecución de los PPII, de acuerdo a las

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





			competencias de cada actor y en los espacios definidos en esta Resolución y en el marco del proceso de Licenciamiento Ambiental.
20	CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	Artículo 3. Principios de actuación. Debida diligencia en derechos humanos	Es cierto que todos los actores deben reconocer y respetar los derechos humanos, pero la promoción de los mismos solo le compete al Estado, de acuerdo con lo fijado en tratados internacionales. Así las cosas se solicitan eliminar el verbo “promover”. Por otro lado, ¿Cómo se materializa ese compromiso? Un acuerdo o una declaración de la empresa? ¿Estará incluida en el contrato con la ANH? <u>Se sugiere la siguiente redacción:</u> Debida diligencia en derechos humanos: Es el compromiso de los diversos actores que participan en los PPII de reconocer, y respetar y promover los derechos humanos y tener una debida gestión de los riesgos e impactos en esta materia, en línea a las políticas adoptadas por el contratista PPII, y el Estado Colombiano.
21	CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	Artículo 4. Medio socioeconómico para las actividades sociales.	Es necesario revisar esta definición porque entraría en conflicto con definiciones previas de medio socioeconómico. Por eso, se sugiere usar esta definición para el concepto de medio socioeconómico que está en el artículo No. 2. Con base en lo anterior, se sugiere eliminar el artículo.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





22	<p>CAPÍTULO II.</p> <p>REQUISITOS PARA LOS CONTRATISTAS</p>	<p>Artículo 5. Estrategia Especifica de Relacionamiento Social (EERS).</p>	<p>Si bien es necesario plantear espacios de participación es necesario que estos estén articulados con los diferentes procesos de participación que se realizan en el marco de la Licencia Ambiental.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>Estrategia Especifica de Relacionamiento Social (EERS). Adicional y en línea con al cumplimiento de los requisitos en materia social establecidos en los Términos de Referencia Ambientales en la Licencia Ambiental, los Contratistas PPII deberán incorporar a sus estrategias de entorno y gestión social un componente específico para la ejecución de los PPII, que se denominará Estrategia Especifica de Relacionamiento Social (EERS), que atienda a la naturaleza científica e investigativa de los mismos y a la necesidad de propiciar una dinámica de diálogo social permanente y construir confianza con los diferentes diversos grupos de interés del área de influencia y construir confianza para la ejecución del PPII. en el respectivo medio socioeconómico.</p>
23	<p>CAPÍTULO II.</p> <p>REQUISITOS PARA LOS CONTRATISTAS</p>	<p>Artículo 6. Requisitos de la Estrategia Especifica de Relacionamiento Social.</p> <p>Numeral 1</p>	<p>La políticas internas de las compañías, incluida la de relacionamiento social, usualmente ya existen y esta aprobadas por los órganos internos definidos por cada compañía. Especialmente cuando se tratan de empresas extranjeras, los órganos de la sucursal son quienes las adoptan y son aprobadas en la mayoría de los casos por el presidente o country manager de la empresa en Colombia. Se sugiere abrir la posibilidad a que sea el presidente de la empresa como el representante, teniendo en cuenta que el fin de este numeral es que sea una estrategia transversal a la organización.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>1) Debe ser adoptada por el órgano directivo del Contratista PPII o el presidente en Colombia de la Contrastista del PPII.</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





24	<p>CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LOS CONTRATISTAS</p>	<p>Artículo 6. Requisitos de la Estrategia Específica de Relacionamento Social.</p> <p>Numeral 2</p>	<p>Se sugiere revisar la siguiente frase “definir la dependencia, el personal y los recursos financieros específicos”. Hacer referencia a los recursos financieros generaría problemas con las comunidades porque no sólo podría entrarse a discutir en las mesas temas financieros específicos del proyecto; sino también la comparación entre empresas contratistas PPII, dejando de lado que las EERS dependen del contexto del área de influencia. Además, lo referente a costos económicos solo debe estar incluido en el contrato que se firma con la ANH.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>2) Debe definir la dependencia, el personal y los recursos financieros específicos con los que contará para su la ejecución de la EERS y destinará los recursos financieros necesarios para tal fin.</p>
25	<p>CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LOS CONTRATISTAS</p>	<p>Artículo 6. Requisitos de la Estrategia Específica de Relacionamento Social.</p> <p>Numeral 4</p>	<p>Para la recepción de PQRs y manejo social se cuenta con un espacio físico pero teniendo en cuenta que la EERS vá mas allá e implica acciones previas a la ejecución del proyecto, consideramos que tener un espacio físico debe estar sujeto a una necesidad permanente de hacerlo, o por el contrario facilitar un espacio físico para actividades puntuales requeridas.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>4) Cuando sea necesario, debe ofrecer y/o gestionar, según sea el caso, un espacio físico de diálogo ciudadano que garantice la posibilidad de adelantar reuniones, capacitaciones y acciones propias del relacionamiento social, teniendo en cuenta las condiciones geográficas y culturales del área de influencia del medio socioeconómico del PPII.</p>
26	<p>CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LOS CONTRATISTAS</p>	<p>Artículo 6. Requisitos de la Estrategia Específica de Relacionamento Social.</p> <p>Numeral 5</p>	<p>Frente al manejo de PQR se debe hacer referencia a estándares, más allá que a la normatividad, en la medida que este mecanismo está más desarrollado en estándares que en marcos normativos.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>5) Debe contar con un sistema de atención de peticiones, quejas, y reclamos para garantizar respuestas oportunas y eficientes a las solicitudes de información que los grupos de interés del área de influencia puedan realizar conforme a la aplicación de criterios de calidad, claridad, actualidad y suficiencia de la información, de acuerdo con estándares nacionales y/o internacionales creados para tal fin. a la normatividad vigente sobre la materia.</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





27	<p>CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LOS CONTRATISTAS</p>	<p>Artículo 6. Requisitos de la Estrategia Específica de Relacionamento Social.</p> <p>Parágrafo</p>	<p>Es importante definir, ¿Quién determina la fuerza mayor?; ¿El Art. 64 Código civil?</p> <p>Por otro lado, si es caso fortuito: ¿por qué no se tendría en cuenta?, porque solo los hechos irresistibles estarían excepcionados, y no estarían cubiertos los hechos imprevisibles, ni los inevitables. Se recomienda dejarla de carácter excepcional y que tenga un fundamento que sustente la excepcionalidad.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>Parágrafo. En caso de que no se cuente con condiciones adecuadas para el relacionamiento presencial territorial, de salud pública o de seguridad, se deberá contar con un plan de contingencia para adelantar reuniones y espacios de diálogo de manera no presencial, siendo esta unas circunstancias de fuerza mayor no atribuidas al contratista del PPII.</p>
28	<p>CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LOS CONTRATISTAS</p>	<p>Artículo 7. Componentes de la Estrategia Específica de Relacionamento Social.</p> <p>Literal b.</p>	<p>Se debe acotar a los grupos de interés del área de influencia</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>b) Objetivos y protocolos de relacionamiento. Contar con objetivos y protocolos específicos que orienten la actuación del personal del Contratista PPII en su relacionamiento con los grupos del interés del área de influencia diversos grupos de interés identificados, en el marco de la ejecución del PPII.</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





29	<p>CAPÍTULO II.</p> <p>REQUISITOS PARA LOS CONTRATISTAS</p>	<p>Artículo 7. Componentes de la Estrategia Específica de Relacionamento Social.</p> <p>Literal c.</p>	<p>Se sugiere cambiar partes interesadas por grupos de interés del área de influencia.</p> <p>Asimismo, es necesario ajustar términos como modalidad que está inmerso en las acciones que se definan, y el involucramiento que esta derivado de relacionamiento.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>c) Identificación de los grupos de interés. Toda EERS deberá identificar los diferentes grupos de interés del área de influencia a las diversas partes interesadas que viven y desarrollan actividades en el medio socioeconómico del PPII, a través de metodologías reconocidas de identificación de actores, y definir la modalidad y las acciones de relacionamiento e involucramiento que se seguirán realizarán con cada una de ellas en el desarrollo del PPII.</p>
30	<p>CAPÍTULO II.</p> <p>REQUISITOS PARA LOS CONTRATISTAS</p>	<p>Artículo 7. Componentes de la Estrategia Específica de Relacionamento Social.</p> <p>Literal d.</p>	<p>Tal y como se mencionó anteriormente, es necesario tener especial cuidado en no duplicar o generar procesos paralelos a lo definido en el marco de la Licencia Ambiental. Así como, utilizar los términos que se manejan para la identificación de impactos significativos.</p> <p>Por último, la identificación de impactos ya queda definida en el EIA, incluyendo el capítulo de riesgos que hace parte de dicho estudio, abrir la posibilidad de actualizarlos durante la etapa concomitante es reabrir procesos que ya fueron definidos y aprobados por las respectivas entidades.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>d. Identificación de los riesgos sociales de impactos socioeconómicos. Durante la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental se deben identificar los potenciales impactos riesgos en materia social en el medio socioeconómico por que la ejecución del PPII y pueda acarrear en el medio socioeconómico y las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación que serán definidas en la Plan de Manejo Ambiental. aplicables en caso de ocurrencia. La identificación de riesgos sociales deberá ser actualizada durante la Etapa Concomitante.</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





31	<p>CAPÍTULO II.</p> <p>REQUISITOS PARA LOS CONTRATISTAS</p>	<p>Artículo 7. Componentes de la Estrategia Especifica de Relacionamiento Social.</p> <p>Literal e.</p>	<p>Se debe acotar a la terminología propuesta en los comentarios previos.</p> <p>Se sugiere la siguiente redacción:</p> <p>e. Herramientas comunicativas y pedagógicas. Toda EERS deberá definir las herramientas comunicativas y pedagógicas que se utilizarán para la difusión de la información (técnica, social y ambiental) relativa al PPII, incluyendo el uso de medios de comunicación locales, redes sociales y demás medios de fácil apropiación y difusión, de acuerdo a la caracterización de los grupos de interés del área de influencia. que se adelanta de los diversos grupos de interés en el respectivo medio socioeconómico.</p> <p>El proceso de difusión de la información técnica, social y ambiental relativa al PPII, estará acompañado por las entidades del estado competentes en cada uno de los temas.</p>
32	<p>CAPÍTULO II.</p> <p>REQUISITOS PARA LOS CONTRATISTAS</p>	<p>Artículo 7. Componentes de la Estrategia Específica de Relacionamiento Social.</p> <p>Literal f.</p>	<p>Tener en cuenta esta trayectoria puede generar tener preconcepciones que van a condicionar las nuevas percepciones sobre la gestión que se realiza.</p> <p>Por otro lado, la falta de existencia sobre los criterios del autodiagnóstico deja la posibilidad de existencia de no tener claridad sobre los elementos de medición.</p> <p>Por último, no es claro cómo este autodiagnóstico hace parte de la evaluación del desempeño y gestión de la Contratista durante el PPII.</p> <p>Por tanto se sugiere eliminar el literal</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





33	<p>CAPÍTULO II.</p> <p>REQUISITOS PARA LOS CONTRATISTAS</p>	<p>Artículo 7. Componentes de la Estrategia Específica de Relacionamento Social.</p> <p>Literal g.</p>	<p>Es importante que este proceso se realice de manera conjunta con el Gobierno Nacional y las diferentes entidades relacionadas con los PPII. Lo cual está relacionado con el mecanismo de coordinación y concurrencia.</p> <p>Asimismo, es necesario que se hable en términos de área de influencia.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>g. Plan de ingreso al área de influencia de interés. Contar con un plan de ingreso al área de influencia de los PPII que incluya de cuenta los procedimientos y actividades previstos para el inicio de la Etapa Concomitante de manera coordinada y articulada con las diferentes entidades del gobierno nacional., y que incluya la política de gestión laboral y de proveedores de bienes y servicios acorde con las disposiciones legales vigentes.</p>
34	<p>CAPÍTULO II.</p> <p>REQUISITOS PARA LOS CONTRATISTAS</p>	<p>Artículo 7. Componentes de la Estrategia Específica de Relacionamento Social.</p> <p>Parágrafo Primero.</p>	<p>Se ajusta redacción para acotar los grupos de interés.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>Parágrafo primero. El Contratista PPII podrá incorporar componentes adicionales a su EERS que contribuyan al propósito de generar confianza y tener un diálogo sostenido y constructivo con los diferentes grupos de interés del área de influencia del PPII. los diversos grupos de interés en el respectivo medio socioeconómico.</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





35	<p>CAPÍTULO II.</p> <p>REQUISITOS PARA LOS CONTRATISTAS</p>	<p>Artículo 7. Componentes de la Estrategia Específica de Relacionamento Social.</p> <p>Parágrafo Tercero.</p>	<p>En línea con los comentarios anteriores se debe hacer referencia al área de influencia.</p> <p>Es necesario tener en cuenta que dentro de lo definido en el Decreto 328, no está incluido este punto en la Mesa. Entonces, se sugiere enfocarlo hacia un proceso de presentar información; en este caso de informar la ERRS.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>Parágrafo tercero. Al iniciar la Etapa Concomitante, el Contratista PPII presentará informará su estrategia de entorno o gestión social, incluyendo la EERS para el PPII, ante la Mesa Territorial de Diálogo y Seguimiento en su área de influencia. En su respectivo medio socioeconómico, para ser socializada y retroalimentada.</p>
36	<p>CAPÍTULO II.</p> <p>REQUISITOS PARA LOS CONTRATISTAS</p>	<p>Artículo 8. Plan de Observación Ambiental Participativo</p>	<p>Es importante tener en cuenta que este Plan debería ir en línea al seguimiento del PMA, para no generar espacios paralelos o reabrir escenarios que han sido finalizados.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>Artículo 8. Plan de Observación Ambiental Participativo. Como parte de la Estrategia Específica de Relacionamento Social, y para viabilizar la función establecida en el artículo 2.2.1.1.1A.4.3, literal e, de las Mesas Territoriales de Diálogo y Seguimiento, el Contratista PPII deberá establecer un Plan de Observación Ambiental Participativo a través del cual se vincule a los grupos de interés de su área de influencia en labores de observación, seguimiento y acompañamiento al Plan de Monitoreo y Seguimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA), diseñado a partir de sus políticas corporativas HSE y de Seguridad Física. El Plan de Observación Ambiental Participativo deberá ser informado presentado y discutido con los grupos de interés en el marco de las Mesas Territoriales de Diálogo y Seguimiento al inicio de la Etapa Concomitante.</p> <p>Este Plan será remitido al Centro de Transparencia.</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





37	<p>CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LOS CONTRATISTAS</p>	<p>Artículo 9. Componentes del Plan de Observación Ambiental Participativo. Literal b</p>	<p>No queda claro que significa planificación de la observación directa e indirecta, según la redacción que está. ¿A qué metodología hace referencia?, ¿observación participativa? Si es así, ¿cómo se maneja para que se considera correctamente implementada? porque implica observación 24/7.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>b) Planificación de la observación directa o indirecta por parte de los grupos de interés del área de influencia, incluyendo las modalidades y las herramientas para su ejecución.</p>
38	<p>CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LOS CONTRATISTAS</p>	<p>Artículo 9. Componentes del Plan de Observación Ambiental Participativo. Literal c</p>	<p>Se considera que definir el plan de costos y recursos puede generar situaciones de comparación entre las empresas, valoraciones subjetivas de los presupuestos, genera expectativas, y no se identifica el valor agregado de incluir los costos. Además este tipo de información solo debe ser presentado en el marco de los contratos con la ANH.</p> <p>Se sugiere eliminar como está, en caso de no eliminarse se debería hacer referencia a la logística que se requiere para la implementación del plan.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>c) Definir la logística requerida para la ejecución del plan de observación, y disponer los recursos financieros para su ejecución.</p>
39	<p>CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LOS CONTRATISTAS</p>	<p>Artículo 9. Componentes del Plan de Observación Ambiental Participativo. Literal d</p>	<p>El tema de ingreso al área de operaciones debe ser restringido y se debe cumplir con todos los requerimientos de seguridad debido a los altos riesgos asociados que existen de ingresar a un espacio de operaciones; por tanto, hay un límite de personas que pueden ingresar.</p> <p>Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el sólo hecho de ingresar a un área de operaciones no va a garantizar el acceso a la información, se considera que en este punto cobra mucha importancia la información que se brinda al y desde el centro de transparencia y que esa información las autoridades la puedan difundir en un lenguaje adecuado a la población.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>d) Definición de protocolos de seguridad para la ejecución del plan, incluyendo la visita a las instalaciones, siguiendo las medidas y restricciones de seguridad apropiadas que indique el</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





			número máximo de personas y la frecuencia permitida de acuerdo a las limitaciones operativas de cada etapa de los PPII.
40	CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LOS CONTRATISTAS	Artículo 9. Componentes del Plan de Observación Ambiental Participativo. Literal e	Se sugiere delimitar el equipo de observación, que exista representantes de los grupos de interés y sea liderado por los representantes del Comité Intersectorial Técnico y Científico. Esto con el objetivo de prevenir que se convierta en un órgano sin gobernanza. Por último, se sugiere que este literal esté alineado con lo definido en el Decreto 328. <u>Se sugiere la siguiente redacción:</u> e) Una vez conformadas las Mesas Territoriales de Diálogo y Seguimiento de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1A.4.3. del Decreto 328 del 28 de febrero de 2020 , se deberá definir e integrar un equipo de observación conformado por delegados del Gobierno Nacional, contratista del PPII y comunidad del área de influencia, bajo el liderazgo del Comité Intersectorial Técnico y Científico.
41	CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LOS CONTRATISTAS	Artículo 9. Componentes del Plan de Observación Ambiental Participativo. Literal f	En el marco de este artículo la palabra monitoreo tiene otro alcance. Se sugiere ajustar por observación. Asimismo, esta capacitación debe estar acompañada por las respectivas entidades. <u>Se sugiere la siguiente redacción:</u> f) Poner en marcha un programa de capacitación dirigido al equipo de observación en los temas que serán objeto de observación, acompañado por delegados de las entidades del gobierno competentes. monitoreo.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





42	<p>CAPÍTULO II.</p> <p>REQUISITOS PARA LOS CONTRATISTAS</p>	<p>Artículo 9. Componentes del Plan de Observación Ambiental Participativo.</p> <p>Literal g</p>	<p>La elaboración de la matriz, es un proceso que ya se desarrolla en el marco del licenciamiento ambiental. Por tanto, la identificación de impactos debe seguir los procesos y procedimientos utilizados en la elaboración de los EIA en el componente social. Es muy prudente de que no exista duplicidad en las matrices realizadas en la ejecución de los EIA, o que se dupliquen o contrapongan procesos.</p> <p>Se sugiere la siguiente redacción:</p> <p>g) Elaborar, Informar en el marco de las Mesas Territoriales de Diálogo y Seguimiento, una la matriz de impactos construida en el Estudio de Impacto Ambiental; así como el Plan de Manejo Ambiental, y resolver inquietudes, con el acompañamiento de las entidades competentes del Estado. socialmente percibidos sociales, que contribuyan a la planeación de la observación participativa según las preocupaciones de los grupos de interés del área de influencia.</p>
43	<p>CAPÍTULO II.</p> <p>REQUISITOS PARA LOS CONTRATISTAS</p>	<p>Artículo 9. Componentes del Plan de Observación Ambiental Participativo.</p> <p>Parágrafo primero</p>	<p>Es importante que este Plan de Observación, esté alineado y haga parte de la estructuración del EIA con el fin de que no se dupliquen procesos, ni se generen acciones paralelas sobre aspectos que ya se desarrollaron.</p> <p>Se sugiere la siguiente redacción:</p> <p>Parágrafo primero. El Plan de Observación Ambiental Participativo será estructurado por el Contratista PPII durante la Etapa de Condiciones Previas y deberá ser presentado informado en las Mesas Territoriales de Diálogo y Seguimiento. Esté deberá estar alineado con el Plan de Monitoreo y Seguimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA) que se elaboró en el Estudio de Impacto Ambiental para los PPII.</p>
44	<p>CAPÍTULO II.</p> <p>REQUISITOS PARA LOS CONTRATISTAS</p>	<p>Artículo 10. Acciones de relacionamiento durante el PPII.</p> <p>Primer párrafo</p>	<p>Ajustar la redacción respecto a área de influencia.</p> <p>Se sugiere la siguiente redacción:</p> <p>Artículo 10. Acciones de relacionamiento durante el PPII. De manera adicional a la puesta en marcha de la correspondiente EERS, cada Contratista PPII con el acompañamiento institucional requerido deberá adelantar las siguientes acciones en el área de influencia en el respectivo medio socioeconómico para cada una de las etapas del PPII:</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





45	<p>CAPÍTULO II.</p> <p>REQUISITOS PARA LOS CONTRATISTAS</p>	<p>Artículo 10. Acciones de relacionamiento durante el PPII.</p> <p>Etapa de condiciones previas</p> <p>Numeral 2</p>	<p>Se sugiere acotar el término socioeconómico y de grupos de interés</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>Numeral 2: En el segundo Dialogo Territorial será exigible para el al Contratista PPII adelantar una pedagogía amplia del PPII a su cargo en el medio socioeconómico respectivo en el área de influencia, que cuente con la participación de los grupos de interés de las partes interesadas, y presentar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) que incluye la identificación social de los potenciales eventuales impactos sociales y, ambientales y a la salud humana del PPII, este proceso será acompañado por las entidades del estado competentes.</p>
46	<p>CAPÍTULO II.</p> <p>REQUISITOS PARA LOS CONTRATISTAS</p>	<p>Artículo 10. Acciones de relacionamiento durante el PPII.</p> <p>Etapa concomitante</p> <p>Numeral 1</p>	<p>Las Mesas Territoriales son espacios de intercambio de información, y no un espacio para la toma de decisiones. Por tanto, las personas de la contratista del PPII que deben asistir es con conocimiento técnico y habilidades comunicativas, no con poder de decisión.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>1. Mesa Territorial de Dialogo y Seguimiento. Garantizar la participación permanente del Contratista PPII en la Mesa Territorial de Dialogo y Seguimiento puesta en marcha en el área de influencia el medio socioeconómico a través de representantes con capacidad de decisión de interlocución y conocimiento técnico sobre el ámbito de discusión del espacio.</p>
47	<p>CAPÍTULO II.</p> <p>REQUISITOS PARA LOS CONTRATISTAS</p>	<p>Artículo 10. Acciones de relacionamiento durante el PPII.</p> <p>Etapa concomitante</p> <p>Numeral 2</p>	<p>Se sugiere una redacción.</p> <p>Por otro lado: ¿Qué es oportuna y completa? Es relevante establecer tiempos que permitan determinar la temporalidad de los compromisos.</p> <p><u>Se sugiere a siguiente redacción:</u></p> <p>2. Información oportuna y completa. El Contratista PPII deberá tiene la obligación de informar, según se requiera, de manera oportuna, en la Mesa Territorial de Diálogo y Seguimiento la información referida al avance del PPII en sus diferentes diversos componentes técnicos, ambientales y sociales, y responder los requerimientos y solicitudes las inquietudes que en este espacio se le hagan, siempre y cuando no sean aquellos sujetos a reserva de ley.</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





48	<p>CAPÍTULO II.</p> <p>REQUISITOS PARA LOS CONTRATISTAS</p>	<p>Artículo 10. Acciones de relacionamiento durante el PPII.</p> <p>Etapa concomitante</p> <p>Numeral 3</p>	<p>Se debe hacer un ajuste de las ideas del párrafo para mejor claridad, específicamente es una reorganización de las ideas.</p> <p>Se sugiere la siguiente redacción:</p> <p>3. Plan de Observación Ambiental Participativo. Ejecutar el Plan de Observación Ambiental Participativo presentado en el marco de las Mesas Territoriales de Dialogo y Seguimiento y según se haya definido en su EERS y e informado en el marco de las Mesas Territoriales de Dialogo y Seguimiento.</p>
49	<p>CAPÍTULO II.</p> <p>REQUISITOS PARA LOS CONTRATISTAS</p>	<p>Artículo 10. Acciones de relacionamiento durante el PPII.</p> <p>Etapa concomitante</p> <p>Numeral 4</p>	<p>El proceso de planeación de la inversión de los PBC y de los proyectos en el marco de la participación económica debe hacer acorde con lo establecido por la ANH, y de acuerdo a estos lineamiento el proceso de planeación, discusión.</p> <p>La concertación solo se debe ser con la comunidad del área de influencia. Por eso en la mesa, se debe especificar que es un ejercicio de información.</p> <p>Se sugiere la siguiente redacción:</p> <p>4. Inversión y planeación territorial. El Contratista PPII, en el marco de las Mesas Territoriales de Diálogo y Seguimiento, adelantará un informará el ejercicio de planeación participativa que permita definir los Programas en Beneficio de las Comunidades y la destinación de la suma correspondiente a la participación económica de las comunidades del área de influencia del PPII, tal y como a que se refiere el artículo 2.2.1.1A.3.6 del Decreto 328 de 2020. Este ejercicio deberá hacerse teniendo en cuenta los instrumentos de planeación territorial, y siguiendo los principios rectores los principios rectores establecidos para el desarrollo de proyectos de inversión social contemplados en el mecanismo contractual entre la ANH y el Contratista PPII. Los lineamientos establecidos en el contrato entre el Contratista del PPII y la ANH.</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





50	<p>CAPÍTULO II.</p> <p>REQUISITOS PARA LOS CONTRATISTAS</p>	<p>Artículo 10. Acciones de relacionamiento durante el PPII.</p> <p>Etapa concomitante</p> <p>Parágrafo</p>	<p>Se sugiere que los informes se presenten semestralmente, en lugar de trimestral, teniendo en cuenta que continuamente se está subiendo información al Centro de Transparencia.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>Parágrafo. Durante la Etapa Concomitante, el Contratista PPII entregará semestralmente trimestralmente al Subcomité Técnico Científico Social y de Transparencia, informes de ejecución de su EERS y de las acciones adelantadas durante esta Etapa, así como un reporte del sistema de peticiones, quejas y reclamos, y asistirá a la sesión respectiva del Subcomité para hacer la presentación correspondiente.</p>
51	<p>CAPÍTULO III.</p> <p>MONITOREO Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL</p>	<p>Artículo 11. Línea Base Social General (LBSG).</p> <p>Primer párrafo y parágrafo</p>	<p>En diferentes oportunidades se ha manifestado que las Líneas Base Social General deben estar disponibles al iniciar a la etapa previa, para que sirvan como insumo en la construcción de las Líneas Base Locales que realizan las empresas en el marco del Licenciamiento Ambiental.</p> <p>Si no es posible que estén disponibles antes de iniciar la etapa previa se sugiere que la línea base local se pueda trabajar independiente a la Línea Base General.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>Artículo 11. Línea Base Social General (LBSG). De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1A.1.2. y 2.2.1.1.1A.2.8 del Decreto 328 de 2020, la LBSG establecerá las condiciones sociales y económicas del área geográfica donde se desarrollaran adelantarán los PPII de manera previa a la ejecución de los mismos, incluyendo el estado de las percepciones y la confianza de los distintos grupos de interés respecto al desarrollo de los PPII.</p> <p>Parágrafo primero. La LBSG la levantará elaborará el Ministerio del Interior, en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, pero no serán requisitos para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) que desarrollará el Contratista de los PPII y se podrán actualizar o la durante la Etapa de Condiciones Previas y, para fines de actualización, se podrá complementar durante la Etapa Concomitante.</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





52	<p>CAPÍTULO III.</p> <p>MONITOREO Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL</p>	<p>Artículo 12. Alcance de la Línea Base Social General.</p> <p>- Servir de insumo para monitorear los posibles impactos que en materia social y económica pueda acarrear el desarrollo de los PPII.</p>	<p>Se sugiere un ajuste de redacción para mayor claridad y ajustar contenido en línea a parámetros de las ciencias sociales.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>- Servir de insumo para definir los parámetros de seguimiento y monitoreo monitorear de los posibles impactos que en materia social y económica socioeconómicos se pueda derivar del acarrear el desarrollo de los PPII.</p>
53	<p>CAPÍTULO III.</p> <p>MONITOREO Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL</p>	<p>Artículo 12. Alcance de la Línea Base Social General.</p> <p>- Servir de referente para la toma de la decisión respecto al posible tránsito a la etapa comercial de los PPII, observando el nivel de impactos que sobre el desarrollo territorial tendría el uso de la técnica objeto de investigación y los desafíos de</p>	<p>Se sugiere un ajuste de redacción para mayor claridad y ajustar contenido en línea a parámetros de las ciencias sociales.</p> <p>Por otro lado, es recomendable hacer mención a las etapas posteriores a la evaluación.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>- Servir de referente para la toma de la decisión respecto al posible tránsito a las etapas comercial de los PPII posteriores a la evaluación de los PPIII, observando el nivel de los impactos socioeconómicos del uso de la técnica objeto de investigación sobre el desarrollo territorial, y los desafíos de desarrollo social de la región.</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





		desarrollo de la región.	
54	CAPÍTULO III. MONITOREO Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL	Artículo 13. Contenidos de la Línea Base Social General Primer párrafo.	Ajustar el término unidad de análisis por área de influencia. <u>Se sugiere la siguiente redacción:</u> Artículo 13. <i>Contenidos de la Línea Base Social General.</i> La información de la LBSG debe permitir conocer las principales características socioeconómicas y culturales de la población del área de influencia de los PPII de la respectiva unidad de análisis y abordará los siguientes componentes mínimos:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





55	<p>CAPÍTULO III.</p> <p>MONITOREO Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL</p>	<p>Artículo 13. Contenidos de la Línea Base Social General.</p> <p>Literal c. Cultural.</p> <p>- Percepciones de los grupos de interés frente al desarrollo de los PPII</p>	<p>Se considera importante revisar si en el aspecto cultural se deba evaluar percepciones frente al desarrollo de los PPII. Esto parecería más un estudio de Percepción y no el desarrollo del componente cultural.</p> <p>Se sugiere eliminar este guion.</p>
56	<p>CAPÍTULO III.</p> <p>MONITOREO Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL</p>	<p>Artículo 15. Variables sociales de monitoreo.</p> <p>Primer párrafo</p>	<p>Para el proceso de monitoreo, es esencial conocer específicamente cuáles son las variables de cada uno de los componentes que se van a medir.</p> <p>Asimismo, se sugiere incluir un párrafo sobre el fin informativo de estas variables.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>Artículo 15. Variables sociales de monitoreo. Para el seguimiento del proceso de diálogo social, participación ciudadana y construcción de confianza de cada PPII, y de las acciones llevadas a cabo por el Contratista PPII en materia social, se hará un monitoreo específico a las siguientes variables, que serán publicadas por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio del Interior, antes de iniciar la etapa de condiciones previas y que deben ser objetivas y medibles.</p> <p>Parágrafo. El monitoreo de las variables propuestas tendrán un fin informativo, diferenciarán aspectos no relacionados con el desarrollo de los PPII y/o actuaciones por agentes distintos al Contratista de los PPII y no serán determinantes en el proceso de evaluación de la técnica FH-PH.</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





57	<p>CAPÍTULO III.</p> <p>MONITOREO Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL</p>	<p>Artículo 15. Variables sociales de monitoreo.</p> <p>Literal a.</p>	<p>Se considera que el monitoreo debe ser sobre elementos objetivos, con el fin de que el resultado del monitoreo, sea un parámetro objetivo a considerar por parte del Comité evaluador. Por esta razón, se considera relevante eliminar conceptos subjetivos tales como percepciones y actitudes del desempeño de un contratista. Lo importante es la generación de espacios, de diálogo, de construcción colectiva de oportunidades.</p> <p>De este modo, se sugiere que se asegure un enfoque de carácter objetivo y con indicadores que propendan por el buen desarrollo del relacionamiento social y evitar que la regulación no sea una fuente de conflictividad y posibles amenazas.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>a) Monitoreo en el área de influencia el medio socioeconómico de las gestiones para establecer un diálogo y relacionamiento con las percepciones y actitudes de los distintos diferentes grupos de interés respecto al desarrollo del PPII y, de manera específica, por el desempeño de cada Contratista PPII.</p>
58	<p>CAPÍTULO III.</p> <p>MONITOREO Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL</p>	<p>Artículo 15. Variables sociales de monitoreo.</p> <p>Literal b.</p>	<p>Se realiza un ajuste de redacción.</p> <p>Por otro lado, se considera necesario, que en este monitoreo también esté coordinado con las autoridades locales y departamentales.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>b) Monitoreo de la conflictividad social que eventualmente pueda generarse en desarrollo del PPII y, de manera específica, las acciones del Contratista PPII, en coordinación con las autoridades locales, departamentales y la Estrategia Territorial de Hidrocarburos (ETH), en su resolución o gestión.</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





59	<p>CAPÍTULO III.</p> <p>MONITOREO Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL</p>	<p>Artículo 16. Monitoreo de las percepciones y actitudes.</p> <p>Primer párrafo</p>	<p>En línea con los comentarios del artículo 15, es indispensable conocer cuáles son los altos estándares que servirán de insumo para monitorear las percepciones y actitudes.</p> <p>Por otro lado, tal y como está redactado sigue siendo un proceso muy subjetivo.</p> <p>Por último, es necesario vincular al Ministerio de Minas y Energía en este proceso.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>Monitoreo de las percepciones y actitudes la gestión del Diálogo Social. El Ministerio del Interior, el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos realizarán monitoreo de la gestión del diálogo social a las percepciones y actitudes de a las gestiones de diálogo y acercamiento con los diversos diferentes grupos de interés en el respectiva medio socioeconómico área de influencia de cada PPII durante la Etapa de Condiciones Previas y la Etapa Concomitante. Para tal fin, se acudirá a instrumentos y metodologías cualitativas y cuantitativas reconocidas (encuestas de percepción entrevistas, grupos focales, observación participativa, entre otras), definidas y publicadas en la Etapa de Condiciones Previas por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Minas y Energía y la ANH. que que sigan altos estándares técnicos, lo que incluye encuestas de percepción, entrevistas, grupos focales, observación participativa, entre otras.</p>
60	<p>CAPÍTULO III.</p> <p>MONITOREO Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL</p>	<p>Artículo 17. Monitoreo de la participación y el diálogo social.</p> <p>Primer párrafo</p>	<p>En línea con los comentarios del artículo 15, es indispensable conocer cuáles son los altos estándares que servirán de insumo para monitorear la participación y el diálogo social.</p> <p>Por último, es necesario vincular al Ministerio de Minas y Energía en este proceso.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>Artículo 17. Monitoreo de la participación y el diálogo social. El Ministerio del Interior, el Ministerio de Minas y Energía, y la Agencia Nacional de Hidrocarburos realizarán monitoreo al desarrollo de las Mesas Territoriales de Diálogo y Seguimiento y a los Diálogos Territoriales, especificando el desempeño de los Contratistas PPII en tales espacios, para lo cual se adoptarán instrumentos y una metodologías cualitativas y cuantitativas reconocidas (entrevistas, grupos focales, observación participativa, entre otras), definidas y publicadas en</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





			<p>la Etapa de Condiciones Previas por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Minas y Energía y la ANH y directamente relacionadas con los elementos de la EERS. que cumplan con altos estándares técnicos.</p>
61	<p>CAPÍTULO III.</p> <p>MONITOREO Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL</p>	<p>Artículo 18.</p> <p>Monitoreo de la conflictividad social.</p> <p>Primer párrafo</p>	<p>Monitoreo de la conflictividad social. ¿Solo monitoreo? Sería bueno monitorear las acciones a seguir y su gestión si esa conflictividad social se traduce en vías de hechos que afecten la ejecución del PPII.</p> <p>Por último, es necesario vincular al Ministerio de Minas y Energía en este proceso.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>Artículo 18. Monitoreo de la conflictividad social. El Ministerio del Interior, el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos realizarán monitoreo a la posible conflictividad social asociada al desarrollo de los PPII durante la Etapa Previa y la Etapa Concomitante, para lo cual se realizará: i) Análisis de factores desencadenantes de los conflictos y grupos de interés involucrados; ii) Seguimiento y análisis de eventuales acciones de protesta y demás actividades que ocasionen una eventual afectación a la operación de los PPII; iii) Seguimiento y análisis de alertas tempranas, informes de riesgo y otros documentos de advertencia emitidos por las autoridades públicas competentes y; iv) Seguimiento al acompañamiento de las entidades del orden nacional, departamental y local competentes para la gestión de la conflictividad social que puede estar asociada al desarrollo de los PPII.</p>
62	<p>CAPÍTULO III.</p> <p>MONITOREO Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL</p>	<p>Artículo 19.</p> <p>Monitoreo a la Estrategia Especifica de Relacionamento Social.</p> <p>Primer párrafo</p>	<p>Ajustar la redacción hacia el término área de influencia Es necesario vincular al Ministerio de Minas y Energía en este proceso.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>Artículo 19. Monitoreo a la Estrategia Especifica de Relacionamento Social. El Ministerio del Interior, el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos realizarán monitoreo a la implementación de la EERS y al desempeño del contratista PPII en la generación de condiciones de confianza para el PPII en su respectiva área de influencia medio socioeconómico, para lo cual se adelantará un seguimiento y acompañamiento permanente a cargo de la Estrategia Territorial de Hidrocarburos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





63	<p>CAPÍTULO III.</p> <p>MONITOREO Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL</p>	<p>Artículo 19. Monitoreo a la Estrategia Específica de Relacionamento Social.</p> <p>Parágrafo Primero</p>	<p>Se debe aclarar que el respaldo de uno o varios centros de investigación social es responsabilidad de las entidades del Estado.</p> <p><u>Se sugiere la siguiente redacción:</u></p> <p>Parágrafo primero. Para el monitoreo de las variables sociales establecidas en el artículo 15 de esta resolución, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se deberá contar con el respaldo de uno o varios centros de investigación social de reconocida trayectoria con el conocimiento, la experticia técnica y la idoneidad ética necesarias que garanticen la debida objetividad del monitoreo.</p>
64	<p>CAPÍTULO IV.</p> <p>DISPOSICIONES FINALES</p>	<p>Artículo 20. Insumos Comité Evaluador.</p> <p>Inclusión de nuevo literal</p>	<p>En la regulación se debe incluir los parámetros generales que el Comité Evaluador realizará su evaluación. Debería al menos contar con unos criterios generales que tendrán en cuenta, porque sólo hace alusión a los insumos que recibirán y al balance del proceso.</p> <p>En todo caso, si no es posible incluirla en esta regulación porque haría parte de otro instrumento regulatorio, la vigencia de la presente regulación debería sujetar su aplicación a una vez esas reglas estén vigentes y sean públicas. Esto, con el fin de garantizar seguridad jurídica para la inversión, de forma que antes de realizar las actividades puedan conocer las reglas de juego y estándares mediante los cuales serán evaluados.</p> <p><u>Se sugiere incluir un nuevo literal:</u></p> <p>e) Se definirán y establecerán los parámetros bajo los cuales el Subcomité Sectorial Técnico y Científico Social y de Transparencia construirá el documento técnico, con base en lo dispuesto en esta Resolución.</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





Los comentarios se enviaron a la oficina Asesora jurídica, área de su competencia, para ser tenido en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo.

Atentamente,

Luisa Hurtado

Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis

Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Li

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.